

Acta nº 15/2020

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE HUELVA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Manuel Correa Reyes

Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

VOCALES

D. Antonio Jesús Portero Moreno

Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Pablo Santiago Guisande Santamaría

Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Manuel Muñoz Bonilla

Arquitecto, en representación de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

D^a. Asunción Díaz Zamorano

Profesora Titular de Historia del Arte, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Antonio López Domínguez

Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

SECRETARIO

D. Francisco Javier De Adriaensens Pérez

Secretario de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	1/138

En Huelva siendo las **nueve horas y treinta y nueve minutos del día 18 de diciembre de 2020**, previamente convocados como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, (Sede Av. Alemania, 1bis), comparecen las personas anteriormente citadas, a excepción de D^a. Asunción Díaz Zamorano, que excusa su asistencia. Asiste también, a requerimiento del señor Presidente de la Comisión, en calidad de invitado, un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, en esta ocasión, el arquitecto D. Francisco Javier Limón Rodríguez

Existiendo por tanto **quorum suficiente**, para su válida constitución y adopción de acuerdos, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

Previo al inicio de la sesión, el vocal de esta comisión, D. Antonio López Domínguez, declara que existe un conflicto de intereses por afinidad, en relación con el Expediente 41/2018 *“Informe acerca del modificado del proyecto de consolidación preventiva y puesta en valor del antiguo colegio de Santa Catalina en Trigueros, Huelva”* promovido por el Ayuntamiento de Trigueros, manifestando que **se inhibe** en el proceso de análisis y toma de decisiones en relación con dicho expediente. Asimismo declara que no existe ningún tipo de conflicto de intereses con el resto de expedientes que impida el ejercicio imparcial de sus funciones que le son encomendadas.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Conocido por todos el contenido del borrador del acta de la sesión anterior, no se realiza ninguna puntualización sobre la misma, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Acta de la sesión del día 19 de noviembre de 2020.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	2/138

02 EXPTE. 308/2020: PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS DEGRADADOS POR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ENTORNO DEL MUELLE DE THARSIS EN CORRALES

PROMOTOR: TRAGSA

LOCALIDAD: ALJARAQUE

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por varios yacimientos arqueológicos delimitados, recogidos tanto en la carta arqueológica municipal de Aljaraque, como en el expediente realizado de oficio por esta administración Cultural título: "Documento para la Inscripción Genérica Colectiva en el C.G.P.H.A. de los yacimientos arqueológicos del término municipal de Aljaraque, Huelva". Así como por el expediente "Documentación para la Inscripción com BIC en el C.G.P.H.A. con la tipología de yacimiento arqueológico del Yacimiento Arqueológico de Cañada Honda."

Con fecha de 06/11/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación sobre el Proyecto de recuperación ambiental de los suelos degradados por actividades mineras en el entorno del muelle de Tharsis- Corrales en el término municipal de Aljaraque (Huelva).

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión **acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es con prestando una especial cautela arqueológica, a la hora de atravesar: el yacimiento Río Odiel; el Yacimiento de la Almaina y el yacimiento Arroyo Manzorales,

03 EXPTE. 302/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN PARCIAL EN LA MURALLA DEL CONJUNTO CASTILLO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD: ALMONASTER LA REAL



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	3/138

RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0

En el Decreto 307/2007 de 26 de diciembre y anexo del mismo, publicados en el BOJA el 8 de enero de 2008, se acuerda , en su artículo primero, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real en Huelva, en su artículo tercero establece que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico, y en su artículo cuarto, inscribe este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El objeto de la propuesta es examinar el proyecto básico y de ejecución de intervención parcial en la muralla del Castillo de Almonaster la Real (Huelva).

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión **acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es, las actuaciones arqueológicas con las que quedan cauteladas estas obras de restauración habrán de definirse en un proyecto de actividad arqueológica conforme a las determinaciones que al efecto establece el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas las mismas a autorización en los términos del art.52 LPHA.

04 EXPTE. 299/2020: LEGALIZACION DE SUSTITUCION PARCIAL DEL FORJADO INTERMEDIO EN PLAZA DIVINO SALVADOR,9
PROMOTOR: PEÑA BARCELONISTA SANCHEZ JARA
LOCALIDAD: CORTEGANA

Mediante Decreto 340/2010, de 20 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia del Divino Salvador, en Cortegana (Huelva), determinándose un entorno de protección, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Con fecha de 11/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE LEGALIZACION DE OBRAS DE



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	4/138

SUSTITUCIÓN PARCIAL DE FORJADO INTERMEDIO DE LA PEÑA BARCELONISTA promovida por promotor privado y remitida por este ayuntamiento.

Se trata de legalizar las obras que han sustituido parte de un forjado interior de madera por otro de hormigón así como acabados interiores.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida** toda vez que se trata de obras interiores sin afección exterior.

05 EXPTE. 317/2020: MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED]

PROMOTORES: [REDACTED]

LOCALIDAD: CORTELAZOR

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Con fecha de 19/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE EL [REDACTED] CORTELAZOR LA REAL, promovida por promotor particular y remitida por este ayuntamiento

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión **acordó**, por unanimidad, y tras haber subsanado todos los extremos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	5/138

señalados en el anterior informe, **informar favorablemente la actuación pretendida.**

06 EXPTE. 318/2020: ANEXO SEGUNDO REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DEL LIENZO SUR Y TORRE SURESTE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD: CUMBRES DE SAN BARTOLOME

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

El objeto de de la propuesta es el Anexo al el segundo reformado al proyecto básico y de ejecución para la consolidación del lienzo sur y la torre sureste del castillo y mejoras de accesibilidad del Castillo de Cumbres de San Bartolomé, en Huelva.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe**, y con especial relevancia a las siguientes actuaciones propuestas:

- *Eliminación del acabado en piedra y sustitución por un acabado mediante revestimiento de mortero con “tierras del lugar”.*
- *Eliminación del elemento de borde de protección de la barandilla, planteado inicialmente como un peto de piedra, sustituyéndolo por una barandilla metálica pintada en negro.*
- *La barandilla definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: barandilla con balaustre de acero laminado, cuadradillo 20mm.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0**

ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	6/138

- El color del enfoscado, es el que se muestra en los planos correspondientes al anexo.
- La solería de la rampa, viene definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: empedrado de piedra blanca ø 5cm; según la memoria, es similar al de las calles adyacentes.

07 EXPTE. 309/2020: PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ CRUZ [REDACTED]
PROMOTOR: [REDACTED]
LOCALIDAD: FUENTEHERIDOS

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación (Huelva).

Con fecha de 04/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/Cruz [REDACTED] Fuenteheridos (Huelva), promovido por promotor privado.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	7/138

Comisión **acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es:

- *Se deberá, reutilizar en la medida de lo posible, las tejas procedentes del derribo;*
- *Todas las carpinterías, tanto de fachada principal como trasera y colindante, deberán ser de madera o lacadas imitación madera;*
- *La fachada, deberá tener un enfoscado continuo acabado en color blanco, en toda su fachada, con excepción del zócalo, el cual, deberá tener una tonalidad y altura semejante a su vivienda anexa, para lograr cierta continuidad.*

08 EXPTE. 346/2020: REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SEGUN PROYECTO BÁSICO

PROMOTOR: [REDACTED]

LOCALIDAD: GALAROZA

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroz, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Con fecha de 30/11/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SEGÚN PROYECTO BÁSICO EN C/ SAN SEBASTIÁN, N° [REDACTED] DE GALAROZA, promovida por promotor particular y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

La propuesta de actuación presentada, supone una alteración de los valores de los bienes afectos, por lo tanto, la Comisión, por unanimidad, **lo informa desfavorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia y por los motivos que se establecen en el informe de ponencia que se adjunta a la presente acta.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	8/138

09 EXPTE. 234/2020: PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACION DEL SECTOR NORDESTE DEL CASTILLO PARA ACTIVIDADES CULTURALES. PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA 2020.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD: GIBRALEON

Castillo de Gibrleón. Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva).

EL objeto de la propuesta consiste en la intervención arqueológica preventiva de apoyo a la restauración del proyecto PFEA de conservación para la adecuación del sector noroeste del Castillo de Gibrleón para actividades culturales 2020-2021 (Huelva)

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

10 EXPTE. 347/2020: REFORMA DE VIVIENDA EN C/ VIRIATO [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]

LOCALIDAD: HIGUERA DE LA SIERRA

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.** [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	9/138

la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Con fecha de 25/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA POR SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE VIRIATO, Nº 6, DE HIGUERA DE LA SIERRA, promovida por particular y remitida por éste ayuntamiento.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión **acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida** con la recomendación efectuada en el Informe que se adjunta al presente acta, esto es, la utilización de las tejas procedentes de derribo en la medida de lo posible.

11 EXPTE. 261/2020: PROYECTO REFORMADO VISADO EL 24/08/2020 PARA BLOQUE DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL EN CALLE SAN FRANCISCO N 2-4 DE HUELVA

PROMOTORES: GRUPO ISTMO/ALFREDO GONZALEZ

LOCALIDAD: HUELVA

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382) en base a la Ley de 3 de julio de 1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. La Disposición Adicional Segunda de la LPHA determina que “Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de Bien de Interés Cultural.”

El proyecto se encuentra en el área A-1 CASCO ANTIGUO. A su vez, las Instrucciones Particulares de la Zona Arqueológica de Huelva concretan la forma en que, con respecto a este sector, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	10/138

El objeto de estudio es analizar el proyecto reformado visado el 24/08/2020 para bloque de viviendas unifamiliares, oficinas y local comercial en calle San Francisco nº 2-4 de Huelva

Evacuado el el requerimiento de su razón a raíz de los antecedentes descritos en el propio Informe de ponencia y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

Habrà de estarse igualmente a **las cautelas arqueológicas** que establecen los Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

12 EXPTE. 305/2020: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ PAULINO CHAVEZ [REDACTED]
PROMOTORES [REDACTED]
LOCALIDAD: PALMA DEL CONDADO

Decreto 23/2010, de 2 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva). Quedando dicha intervención, en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

Con fecha de 29/10/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de proyecto de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras y proyecto básico, promovida por [REDACTED] y remitida por el el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	11/138

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es:

- *Las carpinterías deberían ser de madera o lacadas en color madera, el zócalo debería ser de ladrillo aplantillado; las molduras blancas, la de hueco de ventana planta baja, deberá ser semejante a su primitiva, y siendo el resto de fachada, acabado en color blanco.*
- *Se deberá reutilizar en la medida de lo posible, la teja procedente del derribo.*
- *El castillete, supera la altura máxima permitida de 2.70 metros, con lo que siguiendo la línea del informe técnico municipal en su punto nº4, esta deberá cumplir la altura máxima permitida.*
- *Se le recuerda, en caso de colocación de rótulos, señales o publicidad exterior, según el artículo 19, por el que se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación. Esta deberá valorarse previamente, por esta Delegación.*

Además de todo lo anterior, se añade en este acto el siguiente condicionante:

“Se deberá resolver de forma adecuada la medianera contigua a la antigua casa consistorial, dando continuidad al pretil proyectado en su fachada principal.”

13 EXPTE. 316/2020: OBRAS EN EDIFICIO SITO EN C/ PADRE LUIS GORDILLO

PROMOTORA [REDACTED]

LOCALIDAD: PALMA DEL CONDADO

Decreto 48/2008, de 12 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	12/138

Ermita de Nuestra Señora del Valle, en La Palma del Condado (Huelva). Quedando dicha intervención, en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

Con fecha de 13/11/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de proyecto de obra en edificio de C/ Padre Luis Gordillo 6, de La Palma del Condado, Huelva, promovido por promotor particular.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es: Las nuevas molduras deberán ser color blanco, como el resto de fachada y la cerrajería del mismo tipo y color que las existentes.

14 EXPTE. 74/2020: DEMOLICIÓN Y PROYECTO VIVIENDA Y GARAJE EN C/ RÁBIDA [REDACTED] DE MOGUER

PROMOTOR: [REDACTED]

LOCALIDAD: MOGUER

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

El objeto del estudio es el relativo al proyecto de demolición y proyecto básico de vivienda y garaje en c/ Rábida, r [REDACTED] Moguer.

Evacuado el el requerimiento de su razón a raíz de los antecedentes descritos en el propio Informe de ponencia y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	13/138

pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

15 EXPTE. 328/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA C/ [REDACTED]

LOCALIDAD: MOGUER

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Con fecha de 16/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA en c/ RÁBIDA, [REDACTED] DE MOGUER, promovida por particular y remitida por este ayuntamiento.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión** acordó, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con el condicionante** que figura en dicho informe, esto es: *“Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.”*

Además de todo lo anterior, se añade en este acto la siguiente recomendación:

“Se aconseja reducir los huecos de fachada.”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	14/138

16 EXPTE. 329/2020: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON SOTANO ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED]

PROMOTORES: [REDACTED]

LOCALIDAD: MOGUER

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Con fecha de 15/10/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE CON SÓTANO, EN C/[REDACTED] MOGUER (HUELVA), Promovido por particulares.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es:

- *La fachada debería tener una terminado lisa y de color blanco, se evitara las molduras estéticas del pretil a modo de pináculos, así como el elemento de la parte superior de la fachada, que aparece en alzado.*
- *Las carpinteras deberán ser de madera, o de PVC lacadas imitación madera; las persianas, si las hubiera, deberán ser también, de la misma tonalidad que las carpinterías;*
- *La cerrajería deberá ser de una tonalidad oscura, acorde al resto del entorno; el zócalo no deberá ser de color de ladrillo cerámico aplastado, ni aplacado en piedra o baldosas cerámicas, deberá estar en sintonía con el resto de viviendas de su entorno y acorde al resto del conjunto histórico.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	15/138

17 EXPTE. 330/2020: DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y PROYECTO BÁSICO EN C/ PEDRO [REDACTED]

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colomberos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Con fecha de 17/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EN BRUTO CON FACHADAS EN CALLE PEDRO ALONSO [REDACTED] MOGUER, promovido por particular y remitida por este ayuntamiento.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión** acordó, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con el condicionante** que figura en dicho informe, esto es: *“Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible. Además se recuerda que preferentemente se optará por la rehabilitación frente a la demolición en el Conjunto Histórico.”*

18 EXPTE. 212/2020: PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE SAN WALABONSO, [REDACTED] DE NIEBLA

PROMOTORA: [REDACTED]

LOCALIDAD: NIEBLA

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla (Huelva).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	16/138

Declarado como Bien de Interés Cultural, mediante Ley 16/1985 según la disposición adicional primera, e inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catalogo General del Patrimonio histórico Andaluz, según la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Quedando dicha intervención, en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

Con fecha de 31/07/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de Reformado al Proyecto Básico de Rehabilitación y Ampliación de Vivienda unifamiliar con uso Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada. en C/ San Walabonso, [REDACTED] de NIEBLA, Huelva, promovida por particular y remitida por éste ayuntamiento.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es:

- *La fachada tendrá un acabado continuo de mortero de cemento y pintura blanca, zócalo, molduras y recercados de huecos con piedra natural color tierra.*
- *Según el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla, el zócalo, deberá componer los huecos y molduras de planta baja, lo cual, estos deberían terminar en dicho zócalo.*
- *La fachada deberá ser de forma tradicional. Y los recercados y molduras de los vanos ser del mismo material de la fachada, el cual según consta en la documentación, sera revestimiento continuo de cemento acabado en color blanco.*
- *Los huecos de puerta y ventana superior, deberían quedar en composición con el resto de fachada, según apartado c) artículo 41 del P.E.P.C.H.*
- *Las carpinterías exteriores, proyectadas de PVC, deberían ser de madera o metálica para pintar y de color oscuro, del mismo color serán las persianas enrollables u otros medios de protección aceptados, según apartado e) artículo 41 del P.E.P.C.H, en ningún caso podrán agarrar en el plano de fachada.*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- *Las cerrajerías del mismo modo deberán quedar enrasadas al plano de fachada.*
- *Las rejas proyectadas que aparecen en alzado, en planta baja, al no tener vuelo, deberán quedar en un solo plano vertical, y estar enrasadas con el plano de la fachada, enmarcadas en el vano con pletina y sujetas a las jambas y dintel del mismo; en ningún caso se admitirá que agarren en el plano de la fachada por el exterior.*
- *Se debería, en la medida de lo posible, recuperar la carpintería de madera de la puerta principal en buen estado.*

A los anteriores condicionantes, se añade en este acto los siguientes, siendo el segundo de ellos de carácter esencial:

- Se deberá sustituir la barandilla existente por un pretil continuo.
- El proyecto deberá estar condicionado a la construcción de viviendas cuyo uso sea para el que se especifica en el proyecto, esto es, para destino de apartamentos turísticos. En caso contrario, y en el supuesto de que el uso difiera del turístico, **el inmueble no podrá superar las dos viviendas.**

19 EXPTE. 303/2020: PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN EL EUCALISTAL

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD: PUNTA UMBRIA

Mediante la Orden de 10 de septiembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbria (Huelva).

El objeto del proyecto consiste en la restauración y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico en el Eucalistical.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	18/138

Comisión acordó, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

A los anteriores condicionantes que se incluyen en el informe que se acompaña al presente acta, se añade en este acto el siguiente:

- La obra civil deberá basarse o tener su fundamento en el resultado de la intervención.

20 EXPTE. 41/2018: CONSOLIDACIÓN PREVENTIVA Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO COLEGIO DE SANTA CATALINA TRIGUEROS.

PROMOTOR AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD: TRIGUEROS

En virtud del Decreto 484/2008, de 28 de octubre, se inscribe el Colegio de Santa Catalina de Trigueros (Huelva), en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento.

El objeto de la propuesta es estudiar el Informe acerca del modificado del proyecto de consolidación preventiva y puesta en valor del antiguo colegio de Santa Catalina en Trigueros, Huelva

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó, por unanimidad** -sin el voto del vocal D. Antonio López Domínguez por inhibición por cuanto se ha puesto de manifiesto en el previo del presente acta- **informar favorablemente** la actuación pretendida **con los condicionantes** que figuran en dicho informe, y con especial relevancia a que las actuaciones propuestas deberán ajustarse a los hallazgos arqueológicos que se detecten durante la intervención arqueológica, que determinan una modificación en la traza hipotetizada del claustro en el proyecto inicial, y se concretan tras la intervención arqueológica en una traza real, que además contemplan la inclusión de los restos arqueológicos exhumados durante la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	19/138

intervención arqueológica y que a su vez, dan lugar a la modificación del documento técnico y a la ejecución del mismo.

Además, las actuaciones proyectadas se encuentran cauteladas con la necesidad de llevar a cabo un control arqueológico de movimientos de tierra, vinculado a la solución de solado del claustro, que habrá de sustanciarse a través del correspondiente proyecto de actividad arqueológica, estando sujeto a autorización en los términos del art.52 LPHA.

21 EXPTE. 117/2020: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN CALLE DOCTOR [REDACTED]

LOCALIDAD: VALDELARCO

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural en el Catálogo, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Valdelarco, Huelva (BOJA núm. 137, de 14/07/2004; pp. 15.686-15.692). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dichos bienes quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Con fecha de 13/11/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOCTOR RODIÑO, N° 30, DE valdelarco, promovida por particular y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es:

– *Se propone atemperar ésta altura en zona trasera la cual se considera excesiva para una sola planta , así como disminuir en la medida de lo posible la dimensión en planta del portón del almacén y acabarlo preferiblemente en madera.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	20/138

– *Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.*

22 EXPTE. 282/020: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CON AMPLIACIÓN EN C/ [REDACTED]

PROMOTORES: [REDACTED]

[REDACTED] VALDELARCO

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Valdelarco (Huelva). Quedando dicha intervención, en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

Con fecha de 21/10/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CON AMPLIACIÓN EN C/ [REDACTED] (HUELVA), promovido por particulares.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Comisión acordó**, por unanimidad, **informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes** que figuran en dicho informe, esto es:

- *Se deberá, reutilizar en la medida de lo posible, las tejas procedentes del derribo.*
- *No se permiten patios interiores entre medianeras;*

Por último, se decide **retirar** la propuesta incluida en el informe de Ponencia, respecto al *“enfoscado continuo acabado en color blanco, en toda su fachada, con excepción del zócalo, la cual, debería tener una tonalidad y altura semejante a su vivienda anexa, para lograr cierta continuidad”*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.** [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	21/138

14. Ruegos y preguntas

Se abre el turno de ruegos y preguntas, sin que se formule ninguno.

ANEXO DE INFORMES DE LA PONENCIA TÉCNICA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	22/138

02.- ".....EXPTE.308/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 308/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS DEGRADADOS POR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ENTORNO DEL MUELLE DE THARSIS- CORRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALJARAQUE (HUELVA)

PROMOTOR: TRAGSA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

BIC THARSIS

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por varios yacimientos arqueológicos delimitados, recogidos tanto en la carta arqueológica municipal de Aljaraque, como en el expediente realizado de oficio por esta administración Cultural título: "Documento para la Inscripción Genérica Colectiva en el C.G.P.H.A. de los yacimientos arqueológicos del término municipal de Aljaraque, Huelva". Así como por el expediente " Documentación para la Inscripción com BIC en el C.G.P.H.A. con la tipología de yacimiento arqueológico del Yacimiento Arqueológico de Cañada Honda."

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 06/11/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación sobre el Proyecto de recuperación ambiental de los suelos degradados por actividades mineras en el entorno del muelle de Tharsis- Corrales en el término municipal de Aljaraque (Huelva).

Se hace constar que en los términos del art. 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en Bienes de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	23/138

Según la documentación aportada, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en colaboración con los Ayuntamientos de Huelva, Aljaraque y Gibraleón está promoviendo a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, el proyecto denominado: "ITINERARIO PAISAJÍSTICO Y RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS EN EL ESTUARIO NORTE DEL ODIEL" adscrito al Programa Regional de Espacios Públicos, dentro del cual se engloba este proyecto de recuperación ambiental de los suelos degradados por la actividades mineras en el entorno del Muelle de Tharsis-Corrales en el término municipal de Aljaraque.

El objeto del proyecto es la regeneración ambiental de los suelos afectados por actividades mineras y su puesta en valor, además de la gestión de acopio de residuos mineros de piratas.

El ámbito de actuación del proyecto tiene dos zonas claramente diferenciadas e independientes:

- Zona I: Se localiza en el entorno del muelle de Tharsis y parte del antiguo trazado de ferrocarril minero hasta donde existían las instalaciones mineras de machaqueo en una superficie total de 11,19 ha que posteriormente serán objeto del proyecto mencionado "ITINERARIO PAISAJÍSTICO Y RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS EN EL ESTUARIO NORTE DEL ODIEL", cuyo promotor es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En esta zona coinciden geoméricamente los suelos necesarios y disponibles para la ejecución de ambos proyectos vinculados.

Este ámbito se subdivide en tres zonas:

o Tramo A - Entorno del muelle de Tharsis, con una superficie de 70.083 m2 se distribuye desde el Muelle cargadero junto a la Escuela de Piragüismo hasta el casco urbano de Corrales.

o Carril Secundario, en la zona central del Tramo A, por su borde oeste, se habilitará una superficie de 978 m2 como carril bici que conectará con el ya existente en el Puente Sifón.

o Tramo B - Antiguo trazado del ferrocarril minero de Tharsis, con una superficie de 40.848 m2 en una franja de 20 m de ancho localizado desde el ámbito anterior hasta el inicio de la zona forestal de Manzorales.

- Zona II: Se localiza al noroeste del final de la Zona I, en parte de las parcelas catastrales 25, 55 y 240 del polígono 4, ocupadas por un acopio de residuos mineros, piratas, en una superficie total de 6,47 ha.

En total, se actuará rehabilitando una superficie aproximada de 17,66 ha, que se corresponden con 3.636 m de longitud.

En la memoria del proyecto se describen los siguientes valores e hitos patrimoniales en la zona de actuación y sus inmediaciones:

- ZONA I:

- El trazado irá recorriendo casi todos los elementos del Conjunto Minero de la Compañía de Tharsis (1867-1956), desde el Cargadero de mineral al sur – declarado BIC, aunque en mal estado-, hasta la central Térmica al Norte, pasando junto a la subestación eléctrica del Puntal, Casino Minero, Iglesia, Teatro-Cinema, Estación de FF. CC., Casa de huéspedes y oficina de pagos. Uno de los ramales propuestos, nos lleva al antiguo embarcadero de Corrales, desde donde se cruzaba a Huelva antes de la aparición del puente-sifón.

- En cuanto a Arqueología, nos encontramos, en la zona Norte, con el yacimiento Rio Odiel I.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	24/138

• **ZONA II:**

- Encontramos la casa del Factor del Conjunto Minero de la Compañía de Tharsis.
- En Arqueología, nos encontramos con los yacimientos de La Almaina, Cañada Honda I y II y Manzorales.

En la memoria del proyecto se describen las actuaciones a desarrollar, que de modo resumido consisten en:

• **ZONA I:** se procederá a la excavación, desmontaje y retirada a vertedero de la antigua tubería de abastecimiento a Cádiz, de 560 m. de longitud, desde el muelle mineral hasta las instalaciones de válvulas junto al Puente Sifón. Sobre la traza del carril se realizarán las siguientes labores: desbroce del terreno, reperfilado de rasantes actuales, construcción de drenajes longitudinales y transversales, y posterior sellado de la superficie con capa drenante de 20 cm. de espesor, geotextil, capa de cobertura

intermedia con zahorras de 15 cm. y capa de acabado con macadam de 15 cm. En las superficies adyacentes al carril se sustituyen las dos capas de zahorras por una capa de tierra vegetal de 20 cm. de espesor. En las zonas afectadas por influencia mareal se realizará un encancho con escollera de mediano tamaño. A lo largo del itinerario se realizará la implantación de una cubierta vegetal. En esta zona se construirá un aparcamiento de 300 m² de superficie, con capacidad para 10 plazas.

• **ZONA II:** se procederá a la retirada del acopio de residuos mineros (piritas) existente, cubicado en 51.156,62 m³, y al acondicionamiento posterior de la superficie resultante. Posteriormente se realizará una mejora ambiental de la zona, con aporte de enmiendas y laboreo del terreno para favorecer la colonización vegetal.

Las actuaciones, de mayor relevancia, a desarrollar según el Proyecto que pueden afectar a la integridad de los yacimientos afectados por el recorrido son:

- Excavación y desmontaje de tubería prefabricada con retroexcavadora.
- Preparación manual de hoyos de 40x40x40cm.
- Anclamiento de poste de madera para malla de 30cm, con 5m de separación.
- Excavación de cunetas de < 50 cm, perfilado de rasantes y refino de taludes.
- Caño sencillo y arquetas de 60 cm.
- Señalizaciones.
- En la restauración de la capa vegetal, colocación de tubos protectores a <50cm de profundidad

VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

1- El área objeto de actuación del proyecto incluye atravesar varios yacimientos de distinta índole, entre ellos el yacimiento Cañada Honda del que se ha presentado expediente para su inscripción como BIC.

Este yacimiento comprende los anteriormente, y así incluidos en el proyecto, Cañada Honda I y Cañada Honda II, en él se agrupan un conchero paleolítico-epipaleolítico, así como estructuras de hábitat romana posiblemente murarias, in situ, así como fragmentos de ánforas, pesas de red y otros elementos cerámicos en la orilla de las marismas. Una valoración cronológica de los restos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	25/138

localizados en superficie nos llevan a datar el yacimiento, de forma provisional, en un arco cronológico entre los siglos I al IV d. C.

El yacimiento Rio Odiel I en el que los restos arqueológicos dispersos en superficie consisten, en su totalidad, en industria lítica de la que abundan lascas, grandes cantos tallados, núcleos, restos de talla y algunos útiles de aparente filiación paleolítica-epipaleolítica.

El Yacimiento de la Almaina que constituye un hábitat situado en el reborde litoral de la margen derecha de la ría de Huelva, de época protohistórica (siglo VI-V a. C.) constituido por estructuras tipo fondos de cabaña aunque es muy probable que se puedan documentar estructuras de habitación realizadas con muros ya que se han hallado numerosos mampuestos de pizarra y adobes que apuntan hacia métodos constructivos como los registrados en el yacimiento de Huelva en ese mismo periodo. Los materiales arqueológicos localizados son cerámicas (ánforas, platos, vasos, ollas, etc) de tradición fenicio-púnica y griega, escorias de fundición de mineral y algunos restos óseos relacionados con el consumo alimentario.

El yacimiento Arroyo Manzorales, en el que como en el caso de Rio Odiel I, los restos arqueológicos dispersos en superficie consisten, en su totalidad, en industria lítica de la que abundan lascas, grandes cantos tallados, núcleos, restos de talla y algunos útiles. En el caso de Arroyo de Manzorales es apreciable que se han producido muchos menos impactos antrópicos que hayan podido alterar el registro arqueológico por lo que previsiblemente posee un mayor grado de conservación.

A falta de planos más precisos se estima que la obra puede afectar a otros yacimientos arqueológicos delimitados en la zona.

2- Dada la afección de naturaleza arqueológica sobre los bienes patrimoniales protegidos en virtud de cuanto sobre ello determina el art. 47.1 (LPHA), forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de interés histórico, susceptible de ser excavados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Así mismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

3- Toda intervención sobre esta área estará sujeta a la previa autorización por la Consejería de Cultura de un control de movimientos de tierra tal como viene recogido en el artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

4- Por lo anterior y tal y como se determina en el art. 33.3 (LPHA), cualquier intervención que se pretenda realizar dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural debe obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

			138

así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

5- El Proyecto se encuadra en otro mayor en el que la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en colaboración con los Ayuntamientos de Huelva, Alajaraque y Gibrleón está promoviendo a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, el proyecto denominado: "Itinerario Paisajístico y Recualificación de Bordes Urbanos en el Estuario Norte del Río Odiel, y tiene como objetivo *ampliar la oferta de nuevos tipos de sistemas verdes de ámbito metropolitano y la recuperación de suelos degradados en entornos urbanos dotando a la aglomeración urbana de Huelva de un itinerario de interés paisajístico que discurre circundando el estuario norte del río Odiel.*

6- La necesidad de realizar Actividades Arqueológicas en base al Decreto 168/2003 de 17 de , por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas debe englobar no solo, los restos arqueológicos emergentes, si no toda el área afectada por el proyecto de puesta en valor, especialmente las que llevan actuación sobre el subsuelo.

7- Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos del control de movimientos de tierra y deberán respetar los criterios que por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de sus arqueólogos técnicos, se consideren imprescindibles para la conservación de los yacimientos afectados.

8- En relación a lo anterior, se hace preciso garantizar la intervención arqueológica y de conservación. Del mismo modo se entiende que la consecución de este objetivo debe llevarse a cabo a través de especialista en cada materia, con la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y, del mismo modo, de las aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto, en pos, de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción arqueológica e histórica de los distintos y diferenciados procesos de ocupación de los espacios.

9- Se hace saber que el patrimonio industrial está protegido por legislación específica dentro del Título VII de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y que por tanto cualquier actuación que suponga una alteración del Patrimonio industrial incluido en el ámbito del Proyecto deberá ser objeto de autorización previa.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	27/138

Vista la propuesta recibida, se establece un Control arqueológico de Movimientos de Tierra, conforme al artículo 3 de Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, Decreto 168/2003 de 17 junio, en las áreas del trazado del proyecto afectadas por los Yacimientos.

La actividad arqueológica que consiste en el control de movimientos de tierra deberá hacerse en todo el ámbito del proyecto con el objetivo de documentar todos los hallazgos arqueológicos afectados por el tramo de la obra. La plantación de especies vegetales en el ámbito de los yacimientos deberá consultarse para poder prever las posibles afecciones a los yacimientos que puedan derivarse de su plantación y desarrollo posterior.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	28/138

03.-...“EXPTE. 302/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN PARCIAL EN LA MURALLA DEL CASTILLO DE ALMONASTER LA REAL (HUELVA).

PROMOTOR: ALMONASTER LA REAL (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Decreto Ley de 9 de agosto de 1926, publicado en la Gaceta de Madrid número 155 el 4 de junio de 1931, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en su artículo primero declara Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Nacional el Castillo de Almonaster la Real en Huelva.

El Real Decreto 3322/1982 de 24 de septiembre publicado en el BOE número 274 de 15 de mayo de 1982, procede a la declaración de Conjunto Histórico Artístico de Almonaster la Real, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	29/138

La Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real, procede a redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Almonaster la Real, tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco del reforzamiento de la seguridad jurídica.

En el Decreto 307/2007 de 26 de diciembre y anexo del mismo, publicados en el BOJA el 8 de enero de 2008, se acuerda, en su artículo primero, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real en Huelva, en su artículo tercero establece que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico, y en su artículo cuarto, inscribe este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

OBJETO DEL PROYECTO

Proyecto básico y de ejecución de intervención parcial en la muralla del Castillo de Almonaster la Real (Huelva).

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 302/20

Expte.: 302/20

Título: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN PARCIAL EN LA MURALLA DEL CASTILLO DE ALMONASTER LA REAL (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Castillo de Almonaster la Real.

Sesión CPPH: 15/2020

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, tras la evaluación del Proyecto Básico y de

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	30/138

Ejecución de intervención parcial en la muralla del Castillo de Almonaster la Real en Huelva, en la que se propone llevar a cabo: restauración, limpieza y consolidación de los lienzos de la muralla, recuperación de cotas de paseo de ronda y parapeto, rebaje controlado en interior de patio de armas y construcción de una escalera de conexión entre camino exterior y poterna. Tras la evaluación de la memoria de la Propuesta de Actuación, se determina que es necesario proceder a realizar las intervenciones propuestas en la memoria.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos del Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención Parcial en la muralla del Castillo de Almonaster la Real, anteriormente mencionadas, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Decreto Ley de 9 de agosto de 1926, publicado en la Gaceta de Madrid número 155 el 4 de junio de 1931, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en su artículo primero declara Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Nacional el Castillo de Almonaster la Real en Huelva.

El Real Decreto 3322/1982 de 24 de septiembre publicado en el BOE número 274 de 15 de mayo de 1982, procede a la declaración de Conjunto Histórico Artístico de Almonaster la Real, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	31/138

La Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real, procede a redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Almonaster la Real, tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco del reforzamiento de la seguridad jurídica.

En el Decreto 307/2007 de 26 de diciembre y anexo del mismo, publicados en el BOJA el 8 de enero de 2008, se acuerda, en su artículo primero, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real en Huelva, en su artículo tercero establece que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico, y en su artículo cuarto, inscribe este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Habiendo tenido ingreso en esta Delegación Territorial, la documentación técnica que definía la intervención, mediante presentación telemática con Registro Electrónico 202099907835699 con fecha 4 de noviembre de 2020, el contenido de la propuesta presentada en líneas generales es el siguiente:

- Restauración, limpieza y consolidación de los lienzos de la muralla.
- Recuperación de cotas de paseo de ronda y parapeto.
- Rebaje controlado en interior de patio de armas.
- Construcción de escalera de conexión entre camino extramuros y poterna.

El ámbito de actuación del proyecto se ubica en el sector sur del recinto fortificado, y abarca:

- Lienzo D de la muralla, con una dimensión aproximada de 24m. medidos desde el exterior.
- La poterna,
- La torre 5.
- Un segmento del lienzo C de la muralla, de aproximadamente 14m., medidos desde el exterior.
- En los terrenos colindantes con esta parte de la muralla, se acometerán distintas intervenciones con el objeto de facilitar el acceso desde el camino que rodea la muralla en la cota más baja, hasta los caminos existentes que llevan a los accesos a la Mezquita, con una diferencia de cota de 9.35m. Se propone solucionar dicha conexión mediante una escalera

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	32/138

de nueva construcción que conduce hasta la poterna, dando acceso desde la misma mediante la excavación y movimiento de tierra correspondientes, hasta el encuentro con los caminos existentes que comunican con la entrada oeste a la mezquita.
- Traza hipotética de la torre desaparecida.

Para llevar a acabo el estudio del Proyecto Básico y de Ejecución de la Intervención Parcial en la Muralla del castillo de Almonaster la Real, es necesario contextualizar y analizar el estado actual de la zona objeto de intervención, desde distintos ámbitos: constructivo, arquitectónico y arqueológico.

LIENZO D

Caracterización.

El lienzo de la muralla a intervenir, presenta una fábrica muy heterogénea, motivado por numerosas intervenciones a lo largo del tiempo, desde el siglo X hasta la actualidad.

Existen tres grandes grupos cronotipológicos que caracterizan la fábrica:

- Fábricas islámicas. Se cree que fueron ejecutadas entre los siglos X-XI (mamposterías) y a lo largo del siglo XII y primera mitad del XIII (tapiales)
- Fábricas cristianas. Todas ellas mamposterías, se subdividen entre fábricas de los siglos XIII-XIV y fábricas del siglo XV y posteriores hasta época Moderna.
- Fábricas contemporáneas.

Para la caracterización de las distintas fábricas existentes y el posterior tratamiento individualizado para la restauración de cada una las mismas, se ha contado con los estudios promovidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en 2007 materializados por los arqueólogos Timoteo Rivera Jiménez, y Eduardo Romero Bomba, cuyos resultados se publicaron en el artículo «Las fábricas del castillo de Almonaster la Real(Huelva)» de Onoba, revista de arqueología y antigüedad, n.º 4 (2016): pp. 135-54, siendo éste el estudio más reciente exhaustivo sobre las fábricas de la muralla de Almonaster la Real.

A continuación, se incluye un análisis resumido de la información relativa a las fábricas, contenida en el proyecto.

Fábricas islámicas.

— Mampostería andalusí de los siglos X-XI.

Se trata de una fábrica de mampostería cuya principal característica es la disposición horizontal de los mampuestos, separados por hiladas horizontales de lajas y tendeles. Los mampuestos son de mediano tamaño, con formas aproximadamente rectangulares, de entre 25 y 35 cm de anchura y 10-20 cm de grosor. Predominan las metagrauvas, de colores grisáceos, en tonos oscuros, y en menor medida cuarcitas, de tonalidades más claras. Las lajas dispuestas entre los mampuestos suelen ser fragmentos de esquistos del propio cerro donde asienta el recinto murario.

— Tapial islámico de los siglos XII-XIII.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	33/138

Está realizado con un hormigón de cal, tierra, cantos de pequeño tamaño tipo grava de textura esquistosa (materiales del propio cerro), fragmentos de cerámica de diversos tipos, a veces algún hueso y restos de escorias de hierro. La altura media del cajón de tapiál ronda los 80 cm.

Fábricas cristianas.

— *Fábricas de la segunda mitad del s. XIII y s. XIV.*

En este período se establecen dos tipos básicos, ambos fábricas de mampostería, cuya principal diferencia de una respecto a otra es el enfoscado. El primero de estos tipos está enfoscado a raspaterón. La fábrica consiste básicamente en dos muros careados al interior y exterior del lienzo y un relleno entre ambos de mampuestos irregulares, tierra y cal. Esta fábrica caracteriza típicamente a los castillos de la Sierra de Huelva de época bajomedieval, construidos entre finales del siglo XIII y siglo XIV. El segundo de los tipos que los autores describen, no aparece en este tramo de lienzo.

— *Fábricas del s. XV y posteriores.*

En este tipo de fábricas también se diferencian dos tipos. Por un lado fábricas de mampostería con verdugadas de ladrillos, a modo de aparejo toledano, y por otro una fábrica, también de mampostería de la que se definen distintos subtipos en función de las distintas disposiciones de las verdugadas de ladrillo.

Fábricas contemporáneas.

Prácticamente todos los paramentos del castillo de Almonaster la Real han sido objeto de actuaciones de restauración desde los años 50 hasta la actualidad. El elemento común diferenciador de estas actuaciones es la utilización de morteros de cemento, existiendo una gran heterogeneidad tanto en lo relativo a los materiales como disposición de los mismos

El elemento de apariencia más reciente de todas las fábricas contemporáneas es el arco de la poterna, realizado en ladrillo de tejar, probablemente terminado por Alfonso Jiménez sobre una restauración inicial de las jambas por parte de Félix Hernández, consistente en dos hojas de mampostería adosadas a las caras de la muralla existente.

Patologías existentes.

Se distinguen tres tipos de afecciones sobre los elementos murarios, que de menor a mayor importancia son: vegetación, erosión, pérdida de material y grietas en fábricas.

La vegetación existente es espontánea y de distinto porte, abarcando desde musgo hasta árboles.

La erosión, originada por la acción del agua y el viento, es generalizada, y más evidente en las fábricas de tapiál, en la cara interior de las mismas y en la coronación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	34/138

La pérdida de material, es desigual, en la cara exterior, aunque en general presenta planeidad y homogeneidad, si bien en la cara interior se ha producido una evidente pérdida de espesor, lo que hace necesario una refacción de la misma.

En las zonas con mampostería hay pérdidas dispersas de algún elemento, por lo que habrá que enripiar puntualmente, pero la incidencia es mínima. Habrá que evaluar su estado un vez realizada la retirada de vegetación.

En cuanto a las grietas, en el exterior de la muralla se aprecia una grieta de importancia que divide en dos el segmento del lienzo C que forma parte de la intervención propuesta. Esta grieta, horizontal y continua que afecta al tapial y continúa en el palo de mampostería, está documentada por los arqueólogos T. Rivera y E. Romero, por lo que puede deberse a empujes horizontales debidos a la colmatación del interior del recinto.

En el interior del recinto se observan diversas grietas de importancia en el tapial, que se corresponden bastante fielmente con la situación estimada de las líneas horizontales de las hiladas, aunque se encuentran también en vertical (suponemos que en coincidencia con las verticales de los cajones) y alguna en diagonal, que pueden corresponder a las juntas de hormigonado.

Las actuaciones propuestas.

- En primer lugar, se procederá a distintos sistemas de limpieza:

- De forma manual, se procederá a la limpieza de vegetación, realizándose un tratamiento herbicida en primera instancia para la retirada de elementos vegetales y biocida (fungicida-alguicida) superficial adecuado para la destrucción, pero también para la prevención de proliferación de nuevas colonizaciones de cualquier forma de vegetales, algas, líquenes, mohos y microorganismos varios.

- Posteriormente se realizará una limpieza en seco mediante cepillado, que se extenderá a la totalidad de los paramentos, tanto tapial como mampostería. En elementos puntuales donde su uso sea aconsejado se utilizará el sistema con proyección a baja presión (1,5 a 2 Kg/cm²) de polvo de vidrio micronizado, ligeramente húmedo, mediante boquillas de diámetros entre 0,4 cm y 1 cm. Se establecerá diámetro de boquilla, distancia y tiempo de aplicación, así como naturaleza y tipo de abrasivo de manera que, en ningún caso, implique la destrucción o erosión excesiva de la superficie del material. En zonas de tapial especialmente deterioradas se realizará la limpieza mediante proyección de agua atomizada con pulverizadores aerográficos, y manualmente en coronación y salientes.

- Se realizará donde proceda la limpieza de detritus de fauna, retirando los excrementos que puedan existir, para evitar deterioro químico de los materiales de construcción de la muralla.

- La retirada de morteros cementosos contemporáneos, se producirá hasta una profundidad suficiente para que la estabilidad estructural del elemento no quede afectada ni comprometida.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	35/138

- Una vez saneadas las llagas en los paños correspondientes, se procederá al rejuntado con mortero de cal hidráulica en todos los elementos de mampostería y ladrillo, con llaga rehundida como regla general y a raspaterón en los paños 5-1 y 5-3 (donde se haya intervenido) y en las fábricas contemporáneas, tanto de mampostería como de ladrillo.

- Sobre las intervenciones contemporáneas, incluidas las de este proyecto, y tras todo el proceso de consolidación y reparación, se aplicará además una jabelga de cal hidratada, áridos finos, marmolina y pigmentos minerales de color claro, que permitirán diferenciar con claridad todas las actuaciones contemporáneas de las fábricas históricas, pero usando materiales que no entran nunca en conflicto con los elementos originales, ni material ni visualmente.

- Consolidación de los elementos existentes.

Una vez completada la limpieza, se acometerá la consolidación de los lienzos existentes, para lo que se empleará silicato de etilo monocomponente, en capas sucesivas hasta llegar al núcleo sano en las partes que se encuentren en mejor estado.

Las partes de grietas y fisuras en los elementos de tapial se repararán mediante la inyección de lechada de cal hidráulica a presión, con una pequeña adición de resina acrílica en emulsión para favorecer la adherencia.

Sobre fisuras y grietas que sobrepasen los 50 cm de profundidad en el tapial, y aquellas que lleguen hasta la coronación actual de los muros, además de las inyecciones de cal que rellenarán los intersticios se dispondrán cosidos oblicuos mediante la inserción de varillas de fibra de vidrio de Ø mínimo 6 mm fijadas con resinas epoxi. En el caso de superar los 75 cm se dispondrán dos o más capas de cosido separadas un máximo de 50 cm entre ellas.

Para fisuras y grietas superficiales en mamposterías se utilizarán grapas de acero inoxidable ancladas con resina epoxi en taladros practicados en las llagas, colocadas previamente al rejuntado. Si durante la excavación del intradós se apreciara que las grietas son más profundas, se procederá como en el punto anterior, de modo que se asegure la correcta costura del lienzo.

- Reparación de la cara exterior de la muralla:

- En elementos de mampostería, se procederá a rellenar y enripiar los huecos resultantes de retirar árboles y arbustos.

- En muros de tapial, se cegarán las oquedades existentes, previa preparación y limpieza del soporte e inserción de varillas de fibra de vidrio de Ø mínimo 4 mm fijadas con resina epoxi en la dirección transversal de la oquedad. En huecos grandes (más de 50 cm) o con dimensiones homogéneas, se colocarán en ambas direcciones. El cegado se realizará con aglomerado similar al que se usará para la restitución de los volúmenes de tapial se realizará mediante pasta de aglomerado preparado, confeccionado en obra con dosificación en volumen de 4 partes de arena, 3 partes de tierras del lugar seleccionada, 3



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	36/138

partes de gravilla, y 2 partes de cal aérea en polvo, colocada en tongadas coincidentes con la disposición original de los tapiales.

- Reparación del intradós de la muralla.

En el intradós de la muralla se actuará mediante la restitución de los espesores de tapial perdidos, mediante la refacción de los paños correspondientes. Esta actuación recupera la morfología de la muralla, permite el paso continuo sobre el paseo de ronda y, al actuarse sobre zona derruida o con pérdida masiva de material, no altera la naturaleza de la misma.

Como primer paso de la restitución, para mejorar la adherencia del nuevo material al ya existente, se dispondrán anclajes mediante varillas de fibra de vidrio de Ø mínimo 6 mm fijadas con resina epoxi, situadas al tresbolillo y a una distancia máxima y una profundidad mínimas de 50 cm, formando un ángulo mínimo con la horizontal de 15º para permitir la correcta inyección del material de fijación. Se estima un espesor mínimo de restitución de 15 cm y un máximo de 50 cm que se realizará mediante pasta de aglomerado preparado, confeccionado en obra con dosificación en volumen de 4 partes de arena, 3 partes de tierras del lugar seleccionada, 3 partes de gravilla, y 2 partes de cal aérea en polvo, colocada en tongadas coincidentes con la disposición original de los tapiales.

- En la confluencia del lienzo D con la poterna.

Se detecta una zona singular con restos de mampostería correspondientes a una intervención contemporánea. En esta zona, el proyecto de intervención propone, retirar la fábrica de mampostería, y recuperar el espesor de la muralla siguiendo las pautas ya descritas.

- Recuperación de las cotas del paseo de ronda y parapeto.

Se propone realizar un recrecido del tapial mediante aglomerados de cal de dosificaciones y áridos iguales a los empleados en la restitución de volúmenes descrita anteriormente, de manera que encajen dentro del contexto histórico-constructivo y visual en el que se van a insertar, manifiesten claramente que son intervenciones no originales y garanticen la estabilidad estructural y, por tanto, la seguridad de los eventuales visitantes. Además se conseguirá dar continuidad al paseo de ronda por encima de la poterna mediante la continuación del plano del adarve. El primer tramo de recrecido se ejecutará hasta la cota del paseo de ronda, alcanzando una altura máxima de 110 cm sobre la coronación actual, la aportación nueva se anclará a la fábrica existente con el mismo sistema descrito para el intradós de la muralla.

El plano exterior del tapial nuevo se ejecutará volado de 5 a 10 cm sobre el existente, de manera que pueda diferenciarse con claridad del tapial histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	37/138

POTERNA

En la poterna se finalizará la bóveda previamente iniciada en la intervención de A. Jiménez, desde el alfiz hasta el extremo del lienzo D. Se ejecutará a base de ladrillo macizo de tejar, al igual que el que existe actualmente, evitando el uso de morteros cementosos o bastardos. Se usarán únicamente morteros de cal y un tratamiento final a base de jabelga de cal hidratada, áridos finos, marmolina y pigmentos minerales de color claro.

Se rellenarán los riñones de la bóveda con cascotes procedentes de la excavación y demoliciones, y se dispondrá sobre la misma una torta de mortero de cal para conectar el paseo de ronda entre lienzos. El parapeto en esta zona se ejecutará en el mismo ladrillo para homogeneizar el frente exterior y diferenciarlo del tapial circundante, con dos citaras rellenas con el mismo material que los riñones de la bóveda. El remate se ejecutará en mortero de cal al igual que el resto del parapeto de tapial. Sobre la cota terminada del paseo de ronda se ejecutará un revestimiento a base de mortero de cal, de forma que se impermeabilice la coronación de la muralla para evitar la degradación posterior por efectos de la filtración de agua. Del mismo modo se actuará en la coronación del parapeto

Todos los tapias y morteros de cal se elaborarán con la suficiente proporción de tierras del lugar para asegurar la mayor homogeneidad cromática con los existentes. Las jabelgas a emplear tendrán un tono más claro para diferenciar con claridad las fábricas históricas de las intervenciones contemporáneas.

Se sustituye la actual cancela existente en la poterna, en mal estado, por otra realizada en dos hojas de entramado de pletinas de acero inoxidable de 35x3 milímetros y luces de 90 mm.

TERRENOS COLINDANTES

El recinto se rodea por un camino a distancia y altura variables de la muralla. En la zona aledaña a la poterna hay un salto de cota de algo más de cuatro metros desde el camino a la parte inferior de la misma. La presencia de una torre, como se indica en el Proyecto de Actividades Arqueológicas, hoy desaparecida, hace factible pensar que el acceso original a la poterna se produjera de forma acodada, por lo que la intervención propuesta, pretende dar respuesta en este sentido.

En el interior del recinto es muy evidente el nivel de colmatación del terreno existente en la zona circundante a la poterna. Desde el acceso a la poterna se produce un salto de 2.75m a través de una pendiente cercana a los 40º hasta que esta se regulariza, confirmando que la cota original del patio de armas debería situarse muy por debajo de la actual. La referencia más cercana de la que tenemos constancia para estimar la cota del patio de armas es el sondeo 2 realizado en la campaña de 2007. En este sondeo se constatan tres niveles de uso diferentes:

- medieval/cristiano que perdura hasta la época moderna.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

- almohade, correspondiente a la etapa fundacional.

Se propone el rebaje controlado del interior del patio de armas, intervención que se corresponde con la propuesta de intervención n.º2 del Proyecto de Actividades Arqueológicas, en el que se documenta la existencia de una zona de relleno sin interés arqueológico paralela a la muralla en su intradós de una profundidad aproximada de un metro.

La propuesta incluye la excavación controlada de este metro de profundidad acompañando el perfil del terreno en su conexión con la muralla, en un franja paralela de unos 3 metros de anchura al objeto de recuperar la cota del patio de armas.

La cota de la base de la excavación coincidirá con la cota de acceso de la poterna, e irá adaptándose a lo largo de los lienzos mediante pendientes suaves. Una vez realizadas las actividades arqueológicas correspondientes, se terminará con una protección de la base de la excavación a base de zahorra con polvo de cal, que actuará como protección y como señalización de la cota terminada.

Esta excavación conectará con el terreno existente mediante un terraplenado creándose una vía ascendente desde la cota del patio de armas hacia el camino que lleva a la entrada oeste de la mezquita. La rampa resultante presenta unas pendientes relativamente pronunciadas, que se compensarán mediante el escalonamiento de las mismas mediante tochos de madera, permitiendo esta conexión de manera segura y cómoda para el visitante.

Esta actuación lleva dos actividades arqueológicas asociadas:

- Un sondeo estratigráfico en el interior del patio de armas, pegado al Lienzo C, en la zona que externamente coincide con el desagüe documentado en este lienzo
- Actividad 2.- Control arqueológico del movimiento de tierras y seguimiento arqueológico de las obras, con las consiguientes lecturas paramentales derivadas.

Las mismas habrán de definirse en el proyecto de actividad arqueológica conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas a autorización en los términos del art.52 LPHA.

La actual diferencia de cota entre el camino extramuros y la poterna es de casi 4 metros. Este hecho, unido a la pronunciada orografía hacen que la conexión entre el camino exterior y la poterna, para llegar a la mezquita desde esa zona sea especialmente difícil, por lo que se plantea una escalera que conecte ambos niveles. Esta operación, junto a la excavación y el movimiento de tierras dentro del recinto, proporcionará una comunicación directa entre el camino y la entrada oeste a la mezquita. Esta escalera no sólo servirá como elemento de conexión, sino que su trazado permitirá reconocer la entrada acodada con la que el castillo contaba en este lugar, y además la intervención marcará la traza de la torre perdida a la que hemos aludido con frecuencia y que precisamente forzaba este acceso acodado.

Las premisas para la construcción de este elemento de comunicación son, en primer lugar, que sea reversible; es decir, no se realizarán operaciones de movimiento de tierras ni modificaciones en el terreno salvo las puntual y estrictamente necesarias para su fijación. En segundo lugar, que el



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	39/138

impacto visual, aunque inevitable, sea el mínimo posible, y por último que la operación sea inequívocamente diferenciable del entorno histórico al que sirve.

Se pretende que la escalera tenga el mínimo impacto visual y acompañe el terreno en todo momento, de modo que en lugar de construir una zanca sobre la que disponer los peldaños, estos se anclarán individualmente a la ladera mediante 4 anclajes químicos en los que se insertarán dos varillas de acero inoxidable en U de diámetro 20 mm, a las que se soldarán los peldaños. En zonas de descansillos y plataformas de mayor tamaño se dispondrán más anclajes en proporción a la superficie de los mismos.

Los elementos se realizarán con tramex de acero inoxidable de rejilla prensada de flejes diferentes con pletinas en dos direcciones, con encastres y soldaduras en nudos alternos. La luz de la rejilla es de 33,3 cm y el espesor de las pletinas de 3 mm. El canto de las pletinas longitudinales será de 35 mm y el transversal de 10.

Las barandillas estarán formadas por malla romboidal de hilos de 1.5 mm de diámetro fijadas a cables tensados de 8 mm, dispuestos estos sobre balaustres colocados a distancias variables de 1,40 a 1,90 m y fijados a los peldaños. Todos los elementos se ejecutarán en acero inoxidable.

TRAZA HIPOTÉTICA DE LA TORRE DESAPARECIDA.

La traza de la torre perdida está proyectada para que se reconozcan sus dimensiones originales en planta, pero no se reconstruye todo su volumen, solo hasta la cota 101,97, cercana a la de la poterna, de modo que queda a 4,30m de la coronación actual de la muralla y a 5,63 del parapeto reconstruido. Se trata por tanto de una intervención que solo insinúa una preexistencia. El uso previsto es el de mirador sobre el paisaje y de descanso en la subida hacia el recinto.

Se realizará con el mismo material que los peldaños de la escalera, tanto el forro exterior como el suelo, mientras que su estructura portante estará formada por tubulares de acero inoxidable fijados y arriostrados con abrazaderas del mismo material, adaptándose a la topografía. Su fijación al suelo se realizará de modo análogo a los peldaños de la escalera. La barandilla de protección será del mismo tipo que la de la escalera.

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones propuestas son: restauración, limpieza y consolidación de los lienzos de la muralla, recuperación de cotas de paseo de ronda y parapeto, rebaje controlado en interior de patio de armas y construcción de una escalera de conexión entre camino exterior y poterna.

Las actuaciones descritas persiguen trasladar al la propuesta de actuación tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los art.20-22 (LPHA), los materiales y métodos y técnicas empleadas para la limpieza, ofrecen comportamientos y resultados contrastados.

*Las tareas de restitución de la fábrica, son adecuadas a los distintos tipos de fábricas analizados, y ofrecen respuestas individualizadas proponiéndose no obstante que **en el rejuntado de fábricas de mampostería se emplee cal área en lugar de cal hidráulica**. En la reparación del tapial, la mejora de la adherencia con varillas de fibra de vidrio colocadas a tresbolillo y fijadas con resina epoxi formando un ángulo de 15º para facilitar la inyección del material de fijación, tienen probada eficacia*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	40/138

en este tipo de fábricas, y se ajustan a las determinaciones del art.20.3 (LPHA) al tratarse de soluciones constructivas que ofrecen resultados y comportamientos suficientemente contrastados.

En la restitución de la poterna, se usarán únicamente morteros de cal y un tratamiento final a base de jabelga de cal hidratada, áridos finos, marmolina y pigmentos minerales de color claro, empleando un tono más claro para diferenciar con claridad las fábricas históricas de las intervenciones contemporáneas, ajustado a las determinaciones del art.20.3 (LPHA), siendo las adiciones claramente discernibles.

En relación a la traza de la hipotética torre desaparecida, así como la escalera de acceso propuesta, dichos elementos de se realizarán con tramex de acero inoxidable de rejilla prensada que se fijarán a la ladera mediante anclajes químicos y varillas de acero inoxidable. Las barandillas estarán formadas por malla romboidal de hilos fijadas a cables tensados, dispuestos estos sobre balaustres colocados a distancias variables y fijados a los peldaños. Todos los elementos se ejecutarán en acero inoxidable, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 20 (LPHA).

Las actuaciones arqueológicas con las que quedan cauteladas estas obras de restauración habrán de definirse en un proyecto de actividad arqueológica conforme a las determinaciones que al efecto establece el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas las mismas a autorización en los términos del art.52 LPHA.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones propuestas son: restauración, limpieza y consolidación de los lienzos de la muralla, recuperación de cotas de paseo de ronda y parapeto, rebaje controlado en interior de patio de armas y construcción de una escalera de conexión entre camino exterior y poterna.

Las actuaciones descritas persiguen trasladar al la propuesta de actuación tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los art.20-22 (LPHA), los materiales y métodos y técnicas empleadas para la limpieza, ofrecen comportamientos y resultados contrastados.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	41/138

Las tareas de restitución de la fábrica, son adecuadas a los distintos tipos de fábricas analizados, y ofrecen respuestas individualizadas proponiéndose no obstante que **en el rejuntado de fábricas de mampostería se emplee cal área en lugar de cal hidráulica**. En la reparación del tapial, la mejora de la adherencia con varillas de fibra de vidrio colocadas a tresbolillo y fijadas con resina epoxi formando un ángulo de 15º para facilitar la inyección del material de fijación, tienen probada eficacia en este tipo de fábricas, y se ajustan a las determinaciones del art.20.3 (LPHA) al tratarse de soluciones constructivas que ofrecen resultados y comportamientos suficientemente contrastados.

En la restitución de la poterna, se usarán únicamente morteros de cal y un tratamiento final a base de jabelga de cal hidratada, áridos finos, marmolina y pigmentos minerales de color claro, empleando un tono más claro para diferenciar con claridad las fábricas históricas de las intervenciones contemporáneas, ajustado a las determinaciones del art.20.3 (LPHA), siendo las adiciones claramente discernibles.

En relación a la traza de la hipotética torre desaparecida, así como la escalera de acceso propuesta, dichos elementos de se realizarán con tramex de acero inoxidable de rejilla prensada que se fijarán a la ladera mediante anclajes químicos y varillas de acero inoxidable. Las barandillas estarán formadas por malla romboidal de hilos fijadas a cables tensados, dispuestos estos sobre balaustres colocados a distancias variables y fijados a los peldaños. Todos los elementos se ejecutarán en acero inoxidable, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 20 (LPHA).

Las actuaciones arqueológicas con las que quedan cauteladas estas obras de restauración habrán de definirse en un proyecto de actividad arqueológica conforme a las determinaciones que al efecto establece el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas las mismas a autorización en los términos del art.52 LPHA.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	42/138

04.-....."EXPTE 299/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE LEGALIZACION DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE FORJADO INTERMEDIO DE LA PEÑA BARCELONISTA.

PROMOTOR: PEÑA BARCELONISTA "SANCHEZ JARA".

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 340/2010, de 20 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia del Divino Salvador, en Cortegana (Huelva), determinándose un entorno de protección, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 11/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE LEGALIZACION DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE FORJADO INTERMEDIO DE LA PEÑA BARCELONISTA promovida por PEÑA BARCELONISTA "SANCHEZ JARA" y remitida por este ayuntamiento.

Se trata de legalizar las obras que han sustituido parte de un forjado interior de madera por otro de hormigón así como acabados interiores.

Según consta en el documento de memoria : *"Para la adecuación estructural del forjado techo de la segunda crujía de la planta semisótano se ha optado por la sustitución del forjado de madera original, por otro de viguetas autorresistentes de hormigón y bovedillas cerámicas, todo ello coronado con una capa de compresión con mallazo intermedio. Este forjado se ha ejecutado simplemente apoyado sobre los muros de carga existentes, los cuales han sido saneados y preparados.*

A nivel de acabado, sólo se ha actuado sobre los revestimientos del suelo existente sobre el forjado sustituido, y enfoscado la cara inferior del mismo, también se han reparado los desperfectos ocasionados por las obras en los paramentos verticales, mediante enfoscado.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FIRMA

RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0

PÁGINA

43/138

Se ha dotado la zona afectada del local de la planta semisótano de una mínima electrificación, y se ha pintado con pintura plástica toda la superficie enfoscada.

Dado el carácter de las obras ejecutadas, no se modifica esencialmente la estructura del edificio, su descripción geométrica, su volumen, sus superficies, accesos, evacuación y su relación con el entorno.

SISTEMA ENVOLVENTE

No es de aplicación en este proyecto al tratarse de obras de adecuación de parte de la estructura horizontal del edificio, manteniéndose inalterable la envolvente original del edificio."

La actuación está informada por los servicios técnicos municipales, no constando infracción urbanística en el informe técnico municipal al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística municipal aplicable.

Se hace constar que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se trata de obras interiores sin afección exterior.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se trata de obras interiores sin afección exterior.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	44/138

05.-....."EXPTE 317/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE EL CABEZUELO, [REDACTED] DE CORTELAZOR LA REAL.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 19/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE EL CABEZUELO, [REDACTED] DE CORTELAZOR LA REAL, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *de acuerdo con los datos catastrales la vivienda es de 1907, y conforme a las características constructivas y el estado de conservación de la misma, la construcción podría ser de esa fecha o anterior con posteriores reformas y mejoras. La parcela da a dos calles, teniendo tres cuerpos, uno central mas estrecho y dos en cada una de las fachadas que son mas largas. La vivienda cuenta con dos plantas en el cuerpo de la fachada principal y una planta hacia la fachada al callejón. Su estructura es de muros de carga de tapial con algunos huecos de ladrillo y puede que piedra. Conserva un aceptable estado de conservación, pero con la cubierta con una nula capacidad de aislamiento, malas condiciones de habitabilidad en planta baja y unas instalaciones muy precarias, por lo que es necesario una rehabilitación integral de la vivienda y es la intención de la propiedad que quiere mantener la esencia de la construcción.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	45/138

Se pretende una rehabilitación integral conservando solo los muros de planta baja, por lo que se procederá a la demolición de la cubierta y los muros hasta el nivel del antiguo doblado, y a partir de este nivel ejecutar de nuevo la construcción, elevando la planta primera en todo la edificación, realizando una nueva distribución interior y generando nuevos huecos en fachada. No se podría realizar una demolición completa al tener que conservar todas las medianeras que por la forma de la vivienda son casi todo el perímetro de la construcción. En fachada principal se mantienen los tres huecos en planta baja pero modificando ligeramente las dos ventanas, tanto en ubicación como en dimensiones, e igualándolas, y en planta alta se elimina el hueco existente sobre la puerta y sustituye los los otros dos huecos por puertas abalconadas a eje con las ventanas de la planta baja. En la fachada trasera, al proyectar una nueva planta, se crean tres nuevos huecos en planta alta, dos puertas abalconadas y un hueco de ventana sobre la puerta de entrada, estando los tres huecos a eje con los existentes en planta baja, que se mantienen pero ligeramente modificados en ubicación y dimensiones. Las fachadas estarán enfoscadas y pintadas en blanco salvo el zócalo que estará pintado en gris. La cubierta será inclinada a dos aguas, con la formación de pendiente con rasillones y tabiquillos, sobre la cara superior del forjado se dispondrá de un aislamiento de manta de fibra de vidrio de 4cm de espesor y se terminará con teja cerámica curva recibida con mortero. Las puertas de entrada a vivienda, en ambas fachadas, serán de aluminio termolacado en polvo acabado en color madera, y las carpinterías exteriores serán de aluminio imitación madera sin persiana.

Total Construido 135.48 m².

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, por lo que se informa la propuesta en sentido favorable, salvo en el caso del artículo 188 sobre Huecos de Fachada , en el hueco de planta segunda con medianera.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta , además de lo informado por los servicios técnicos municipales sobre el artículo 188 sobre Huecos de Fachada en fachada 2 , también se observa que se incumple en la fachada 1. Por último, en alzado propuesto de fachada 2, el artículo 188. admite una separación de 0,40 m a lindero en el caso del acceso a la edificación siempre que la " distribución de huecos garantiza las mejores condiciones habitacionales para la parcela ".Ahora bien , se entiende que no sería el caso pues al tratarse de una REHABILITACIÓN DE VIVIENDA y para mejorar el equilibrio compositivo de la fachada , se debería de mantener la distancia de hueco de acceso , más equilibrada.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	46/138

Posteriormente tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE [REDACTED] en el que se corrigen estos extremos.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta , además de lo informado por los servicios técnicos municipales sobre el artículo 188 sobre Huecos de Fachada en fachada 2 , también se observa que se incumple en la fachada 1 .

Por último, en alzado propuesto de fachada 2, el artículo 188. admite una separación de 0,40 m a lindero en el caso del acceso a la edificación siempre que la " *distribución de huecos garantice las mejores condiciones habitacionales para la parcela* ". Ahora bien , se entiende que no sería el caso pues al tratarse de una REHABILITACIÓN DE VIVIENDA y para mejorar el equilibrio compositivo de la fachada , se debería de mantener la distancia de hueco de acceso , más equilibrada.

Posteriormente tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento, en el que se corrigen estos extremos.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	47/138

06.-....."EXPTE. 318/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 15/2020.

EXPEDIENTE: ANEXO AL EL SEGUNDO REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIENZO SUR Y LA TORRE SURESTE DEL CASTILLO Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA).

PROMOTOR: CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	48/138

OBJETO DEL PROYECTO

Anexo al el segundo reformado al proyecto básico y de ejecución para la consolidación del lienzo sur y la torre sureste del castillo y mejoras de accesibilidad del Castillo de Cumbres de San Bartolomé, en Huelva.

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 318/20"

Expte.: 318/20

Título: INFORME ACERCA del ANEXO AL EL SEGUNDO REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIENZO SUR Y LA TORRE SURESTE DEL CASTILLO Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ, EN HUELVA

Bien de Interés Cultural: Castillo de Cumbres de San Bartolomé.

Sesión CPPH: 15/2020

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	49/138

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 13 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) oficio remitido desde el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé en el que se adjunta el segundo reformado al "Proyecto Básico y de Ejecución para la consolidación del lienzo Sur y torre Sureste y mejora de la accesibilidad del Castillo de Cumbres de San Bartolomé (Huelva)".

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	50/138

Con fecha 27 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) oficio remitido desde el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé en el que se adjunta un Anexo

El presente informe se centra única y exclusivamente en las actuaciones dentro del mencionado anexo al segundo reformado, en el que se realizan aclaraciones a la Comisión provincial de Patrimonio Histórico, en relación a los acabados de la rampa de acceso al castillo, si bien éstas no son de carácter conservativo, sino actuaciones referidas a dotar de accesibilidad al edificio.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

La actuación sobre la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé expuestas en el segundo reformado al proyecto, contemplan los siguientes trabajos que se transcriben literalmente la continuación:

“Se plantea modificar la rampa de acceso al recinto de la proyectada inicialmente. Eliminando el acabado en piedra y sustituyéndolo por morteros color tierra del lugar.

De esta forma no se da una falsa sensación de que pudiese ser considerado un elemento más del conjunto edilicio. Esta diferencia no será disonante con el conjunto ya que se usará un tono de mortero similar al utilizado en las juntas de la torre.

También se plantea eliminar el peto de piedra que se planteaba para esta rampa por barandilla metálica pintada en negro. Una vez replanteado el elemento en obra advertimos que la altura de este muro iba a ser excesiva, entorpeciendo la visión del lienzo Este desde la propia calle de acceso. Eliminando 1,20 mts de muro (sustituido por barandilla) la imagen es más acorde con la situación original.”

La modificación propuesta en relación a la rampa, se ciñe a una adaptación de los acabados de dicho elemento dispuesto para dotar de accesibilidad.

ACLARACIONES CORRESPONDIENTES AL ANEXO AL SEGUNDO REFORMADO

A continuación, pasamos a transcribir de forma literal el contenido del anexo:

“Objeto de este Anexo

Este anexo tiene por objeto aclarar ante la Comisión Provincial de Patrimonio cuestiones relativas al reformado al segundo reformado al proyecto presentado.

• *Definición de la barandilla en la rampa de acceso. Se describe en la planimetría adjunta.*

• *Color del enfoscado de la rampa de acceso al castillo. Se describe el color en la planimetría adjunta y se presentan fotos del conjunto para que se pueda valorar la relación entre los diferentes elementos.*

• *Definición del tipo de empedrado. Se describe el tipo de empedrado en la planimetría (similar al de las calles adyacentes).”*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	51/138

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas responden a modificaciones en relación al acabado de la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé en la provincia de Huelva.

Las actuaciones propuestas en relación a la rampa son.

- Eliminación del acabado en piedra y sustitución por un acabado mediante revestimiento de mortero con "tierras del lugar".
- Eliminación del elemento de borde de protección de la barandilla, planteado inicialmente como un peto de piedra, sustituyéndolo por una barandilla metálica pintada en negro.

Las actuaciones propuestas en el anexo:

- La barandilla definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: barandilla con balaustre de acero laminado, cuadradillo 20mm.
- El color del enfoscado, es el que se muestra en los planos correspondientes al anexo.
- La solería de la rampa, viene definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: empedrado de piedra blanca \varnothing 5cm; según la memoria, es similar al de las calles adyacentes.

La rampa no es un elemento original del edificio, por lo cual, las actuaciones propuestas no se enmarcan dentro de una acción conservativa, sino que quedan englobadas dentro del ámbito de la accesibilidad al edificio habiéndose de evaluar la adecuación de la misma desde criterios tutelares que tienen que ver con la protección patrimonial de este Bien de Interés Cultural. En tal sentido se da traslado del contenido de este informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico para su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, habiéndose de evaluar si la actuación proyectada genera algún tipo de afectación a los valores patrimoniales del inmueble objeto de consideración.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	52/138

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones descritas responden a modificaciones en relación al acabado de la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé en la provincia de Huelva.

Las actuaciones propuestas en relación a la rampa son.

- Eliminación del acabado en piedra y sustitución por un acabado mediante revestimiento de mortero con "tierras del lugar".

- Eliminación del elemento de borde de protección de la barandilla, planteado inicialmente como un peto de piedra, sustituyéndolo por una barandilla metálica pintada en negro.

Las actuaciones propuestas en el anexo;

- La barandilla definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: barandilla con balaustre de acero laminado, cuadradillo 20mm.

- El color del enfoscado, es el que se muestra en los planos correspondientes al anexo.

- La solería de la rampa, viene definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: empedrado de piedra blanca \varnothing 5cm; según la memoria, es similar al de las calles adyacentes.

La rampa no es un elemento original del edificio, por lo cual, las actuaciones propuestas no se enmarcan dentro de una acción conservativa, sino que quedan englobadas dentro del ámbito de la accesibilidad al edificio habiéndose de evaluar la adecuación de la misma desde criterios tutelares que tienen que ver con la protección patrimonial de este Bien de Interés Cultural. En tal sentido se da traslado del contenido de este informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico para su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, habiéndose de evaluar si la actuación proyectada genera algún tipo de afectación a los valores patrimoniales del inmueble objeto de consideración.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	53/138

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	54/138

05.-....."EXPTE 317/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE EL [REDACTED]

[REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 19/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE EL CABEZUELO [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *de acuerdo con los datos catastrales la vivienda es de 1907, y conforme a las características constructivas y el estado de conservación de la misma, la construcción podría ser de esa fecha o anterior con posteriores reformas y mejoras. La parcela da a dos calles, teniendo tres cuerpos, uno central mas estrecho y dos en cada una de las fachadas que son mas largas. La vivienda cuenta con dos plantas en el cuerpo de la fachada principal y una planta hacia la fachada al callejón. Su estructura es de muros de carga de tapial con algunos huecos de ladrillo y puede que piedra. Conserva un aceptable estado de conservación, pero con la cubierta con una nula capacidad de aislamiento, malas condiciones de habitabilidad en planta baja y unas instalaciones muy precarias, por lo que es necesario una rehabilitación integral de la vivienda y es la intención de la propiedad que quiere mantener la esencia de la construcción.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	55/138

Se pretende una rehabilitación integral conservando solo los muros de planta baja, por lo que se procederá a la demolición de la cubierta y los muros hasta el nivel del antiguo doblado, y a partir de este nivel ejecutar de nuevo la construcción, elevando la planta primera en todo la edificación, realizando una nueva distribución interior y generando nuevos huecos en fachada. No se podría realizar una demolición completa al tener que conservar todas las medianeras que por la forma de la vivienda son casi todo el perímetro de la construcción. En fachada principal se mantienen los tres huecos en planta baja pero modificando ligeramente las dos ventanas, tanto en ubicación como en dimensiones, e igualándolas, y en planta alta se elimina el hueco existente sobre la puerta y sustituye los los otros dos huecos por puertas abalconadas a eje con las ventanas de la planta baja. En la fachada trasera, al proyectar una nueva planta, se crean tres nuevos huecos en planta alta, dos puertas abalconadas y un hueco de ventana sobre la puerta de entrada, estando los tres huecos a eje con los existentes en planta baja, que se mantienen pero ligeramente modificados en ubicación y dimensiones. Las fachadas estarán enfoscadas y pintadas en blanco salvo el zócalo que estará pintado en gris. La cubierta será inclinada a dos aguas, con la formación de pendiente con rasillones y tabiquillos, sobre la cara superior del forjado se dispondrá de un aislamiento de manta de fibra de vidrio de 4cm de espesor y se terminará con teja cerámica curva recibida con mortero. Las puertas de entrada a vivienda, en ambas fachadas, serán de aluminio termolacado en polvo acabado en color madera, y las carpinterías exteriores serán de aluminio imitación madera sin persiana.

Total Construido 135.48 m².

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, por lo que se informa la propuesta en sentido favorable, salvo en el caso del artículo 188 sobre Huecos de Fachada , en el hueco de planta segunda con medianera.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta , además de lo informado por los servicios técnicos municipales sobre el artículo 188 sobre Huecos de Fachada en fachada 2 , también se observa que se incumple en la fachada 1.

Por último, en alzado propuesto de fachada 2, el artículo 188. admite una separación de 0,40 m a lindero en el caso del acceso a la edificación siempre que la " distribución de huecos garantice las mejores condiciones habitacionales para la parcela ". Ahora bien , se entiende que no sería el caso pues al tratarse de una REHABILITACIÓN DE VIVIENDA y para mejorar el equilibrio compositivo de la fachada , se debería de mantener la distancia de hueco de acceso , más equilibrada.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	56/138

Posteriormente tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE EL [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento, en el que se corrigen estos extremos.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta , además de lo informado por los servicios técnicos municipales sobre el artículo 188 sobre Huecos de Fachada en fachada 2 , también se observa que se incumple en la fachada 1 .

Por último, en alzado propuesto de fachada 2, el artículo 188. admite una separación de 0,40 m a lindero en el caso del acceso a la edificación siempre que la " *distribución de huecos garantice las mejores condiciones habitacionales para la parcela* ". Ahora bien , se entiende que no sería el caso pues al tratarse de una REHABILITACIÓN DE VIVIENDA y para mejorar el equilibrio compositivo de la fachada , se debería de mantener la distancia de hueco de acceso , más equilibrada.

Posteriormente tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE EL CABEZUELO [REDACTED] A y remitida por este ayuntamiento, en el que se corrigen estos extremos.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	57/138

06.-.....".EXPTE. 318/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 15/2020.

EXPEDIENTE: ANEXO AL EL SEGUNDO REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIENZO SUR Y LA TORRE SURESTE DEL CASTILLO Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA).

PROMOTOR: CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	58/138

OBJETO DEL PROYECTO

Anexo al el segundo reformado al proyecto básico y de ejecución para la consolidación del lienzo sur y la torre sureste del castillo y mejoras de accesibilidad del Castillo de Cumbres de San Bartolomé, en Huelva.

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 318/20"

Expte.: 318/20

Título: INFORME ACERCA del ANEXO AL EL SEGUNDO REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIENZO SUR Y LA TORRE SURESTE DEL CASTILLO Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ, EN HUELVA

Bien de Interés Cultural: Castillo de Cumbres de San Bartolomé.

Sesión CPPH: 15/2020

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	59/138

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Cumbres de San Bartolomé se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 13 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) oficio remitido desde el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé en el que se adjunta el segundo reformado al "Proyecto Básico y de Ejecución para la consolidación del lienzo Sur y torre Sureste y mejora de la accesibilidad del Castillo de Cumbres de San Bartolomé (Huelva)".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	60/138

Con fecha 27 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) oficio remitido desde el Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé en el que se adjunta un Anexo

El presente informe se centra única y exclusivamente en las actuaciones dentro del mencionado anexo al segundo reformado, en el que se realizan aclaraciones a la Comisión provincial de Patrimonio Histórico, en relación a los acabados de la rampa de acceso al castillo, si bien éstas no son de carácter conservativo, sino actuaciones referidas a dotar de accesibilidad al edificio.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

La actuación sobre la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé expuestas en el segundo reformado al proyecto, contemplan los siguientes trabajos que se transcriben literalmente la continuación:

“Se plantea modificar la rampa de acceso al recinto de la proyectada inicialmente. Eliminando el acabado en piedra y sustituyéndolo por morteros color tierra del lugar.

De esta forma no se da una falsa sensación de que pudiese ser considerado un elemento más del conjunto edilicio. Esta diferencia no será disonante con el conjunto ya que se usará un tono de mortero similar al utilizado en las juntas de la torre.

También se plantea eliminar el peto de piedra que se planteaba para esta rampa por barandilla metálica pintada en negro. Una vez replanteado el elemento en obra advertimos que la altura de este muro iba a ser excesiva, entorpeciendo la visión del lienzo Este desde la propia calle de acceso. Eliminando 1,20 mts de muro (sustituido por barandilla) la imagen es más acorde con la situación original.”

La modificación propuesta en relación a la rampa, se ciñe a una adaptación de los acabados de dicho elemento dispuesto para dotar de accesibilidad.

ACLARACIONES CORRESPONDIENTES AL ANEXO AL SEGUNDO REFORMADO

A continuación, pasamos a transcribir de forma literal el contenido del anexo:

“Objeto de este Anexo

Este anexo tiene por objeto aclarar ante la Comisión Provincial de Patrimonio cuestiones relativas al reformado al segundo reformado al proyecto presentado.

• *Definición de la barandilla en la rampa de acceso. Se describe en la planimetría adjunta.*

• *Color del enfoscado de la rampa de acceso al castillo. Se describe el color en la planimetría adjunta y se presentan fotos del conjunto para que se pueda valorar la relación entre los diferentes elementos.*

• *Definición del tipo de empedrado. Se describe el tipo de empedrado en la planimetría (similar al de las calles adyacentes).”*

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	61/138

Las actuaciones descritas responden a modificaciones en relación al acabado de la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé en la provincia de Huelva.

Las actuaciones propuestas en relación a la rampa son.

- Eliminación del acabado en piedra y sustitución por un acabado mediante revestimiento de mortero con "tierras del lugar".

- Eliminación del elemento de borde de protección de la barandilla, planteado inicialmente como un peto de piedra, sustituyéndolo por una barandilla metálica pintada en negro.

Las actuaciones propuestas en el anexo:

- La barandilla definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: barandilla con balaustre de acero laminado, cuadradillo 20mm.

- El color del enfoscado, es el que se muestra en los planos correspondientes al anexo.

- La solería de la rampa, viene definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: empedrado de piedra blanca \varnothing 5cm; según la memoria, es similar al de las calles adyacentes.

La rampa no es un elemento original del edificio, por lo cual, las actuaciones propuestas no se enmarcan dentro de una acción conservativa, sino que quedan englobadas dentro del ámbito de la accesibilidad al edificio habiéndose de evaluar la adecuación de la misma desde criterios tutelares que tienen que ver con la protección patrimonial de este Bien de Interés Cultural. En tal sentido se da traslado del contenido de este informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico para su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, habiéndose de evaluar si la actuación proyectada genera algún tipo de afectación a los valores patrimoniales del inmueble objeto de consideración.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROPUESTA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	62/138

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones descritas responden a modificaciones en relación al acabado de la rampa de acceso al Castillo de Cumbres de San Bartolomé en la provincia de Huelva.

Las actuaciones propuestas en relación a la rampa son.

- Eliminación del acabado en piedra y sustitución por un acabado mediante revestimiento de mortero con "tierras del lugar".
- Eliminación del elemento de borde de protección de la barandilla, planteado inicialmente como un peto de piedra, sustituyéndolo por una barandilla metálica pintada en negro.

Las actuaciones propuestas en el anexo;

- La barandilla definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: barandilla con balaustre de acero laminado, cuadradillo 20mm.
- El color del enfoscado, es el que se muestra en los planos correspondientes al anexo.
- La solería de la rampa, viene definida en el detalle constructivo correspondiente al plano 06 del anexo: empedrado de piedra blanca \varnothing 5cm; según la memoria, es similar al de las calles adyacentes.

La rampa no es un elemento original del edificio, por lo cual, las actuaciones propuestas no se enmarcan dentro de una acción conservativa, sino que quedan englobadas dentro del ámbito de la accesibilidad al edificio habiéndose de evaluar la adecuación de la misma desde criterios tutelares que tienen que ver con la protección patrimonial de este Bien de Interés Cultural. En tal sentido se da traslado del contenido de este informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico para su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, habiéndose de evaluar si la actuación proyectada genera algún tipo de afectación a los valores patrimoniales del inmueble objeto de consideración.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	63/138

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	64/138

07-....EXPTE. 309/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] FUENTEHERIDOS (HUELVA).

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 04/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] FUENTEHERIDOS (HUELVA), PROMOVIDO POR, [REDACTED]

Según la documentación presentada, se trata de la **demolición** de la edificación actual, y **posterior construcción** de una vivienda unifamiliar entre medianeras. En la actualidad la vivienda, se detalla,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	65/138

en mal estado. Consta de que no reúne las condiciones de habitabilidad y por ello, se propone su sustitución por una nueva vivienda.

La **actual vivienda**, tiene su fachada principal a calle Cruz, dando el fondo de su parcela, así como una parte de la vivienda a calle Castillo. El muro existente que delimita la parcela, es de piedra del lugar y tiene una altura no inferior a 2 metros, este dispone de acceso peatonal. La calle principal presenta cierta pendiente hacia su derecha. La parcela tiene forma irregular con una superficie de 368,05 m². La vivienda consta de dos plantas en sus dos primeras crujías, quedando una crujía perpendicular a la fachada, y un anexo independiente perpendicular a este último, ambos de una única planta. En las dos primeras crujías se desarrollan casi al completo el programa de necesidades de la vivienda, quedando la planta primera para uso de almacén, ya que no reúne las condiciones de habitabilidad. La vivienda está construida con muros de carga de tapial y la estructura es de madera con una tablazón de madera. Esta consta, disponer de grandes problemas de habitabilidad, humedades por filtración y condensación, afectando a la estructura portante, además de la mala calidad de la construcción. La construcción existente no tiene interés arquitectónico y no reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad.

La **nueva vivienda**, se desarrolla casi al completo en sus dos antiguas primeras crujías, con acceso desde calle Cruz; se desarrolla entre sótano, debido a la fuerte pendiente de la calle principal, esta planta dará acceso a la zona posterior de la terraza, por lo que se considera habitable; planta baja, casi al completo de su programa de necesidades y con zona estar y salón a doble altura, quedando las dependencias de los dormitorios, en planta primera. El resto de la parcela, quedará con una terraza, la cual completa la zona rectangular de la vivienda, y el resto del solar de forma más irregular, quedará con espacio libre. En cuanto a fachada, en calle Cruz, dispone de 6 huecos, rectangulares y alineados entre sí; en planta baja, se encuentra el acceso peatonal a la vivienda en su zona izquierda, y dos huecos de ventana, con su correspondiente cerrajería metálica, en planta primera, se dispone tres huecos idénticos a modo de balconeras. En su fachada posterior, se dispone de un hueco de puerta corredera con acceso desde sótano y un hueco de ventana a su derecha, de dimensiones rectangulares, pero dispuesto horizontalmente. Desde calle Castillo, se diseña una puerta para acceso rodado. Hacen constar, el zócalo se realizará con materiales y colores conformes a la tradición arquitectónica del lugar. La cubierta será inclinada a dos aguas y de teja igual a la existente, la cual hacen constar su recuperación. La cornisa se realizará conforme a las cornisas más habituales en Fuenteheridos, realizándose con doble teja. Fachadas enfoscadas en blanco, molduras igual a las existentes en las casas de construcción popular, rejas sencillas de acero, y carpintería de madera con tapaluces.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento del Planeamiento Urbanístico Vigente de Fuenteheridos.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	66/138

Por el presente se informa que, una vez analizada la documentación remitida, **no se considera necesario, la realización de una Actividad Arqueológica** de las reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, se deberá, reutilizar en la medida de lo posible, las tejas procedentes del derribo; todas las carpinterías, tanto de fachada principal como trasera y colindante, deberán ser de madera o lacadas imitación madera; la fachada, deberá tener un enfoscado continuo acabado en color blanco, en toda su fachada, con excepción del zócalo, el cual, deba tener una tonalidad y altura semejante a su vivienda anexa, para lograr cierta continuidad, por lo demás, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico, de Valdelarco (Huelva) y, con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, condicionada a lo anterior, puesto que las intervenciones propuestas, no suponen alteración de los valores de los bienes afectos.

Por el presente se informa que, una vez analizada la documentación remitida, **no se considera necesario, la realización de una Actividad Arqueológica** de las reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, **se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas** de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	67/138

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, **será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas**, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	68/138

08.-....."EXPTE 346/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SEGÚN PROYECTO BÁSICO EN C/ SAN SEBASTIÁN, [REDACTED] GALAROZA.

PROMOTORA: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 30/11/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMA DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SEGÚN PROYECTO BÁSICO EN C/ SAN SEBASTIÁN, N° [REDACTED] GALAROZA, promovida por [REDACTED] por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación presentada, *se trata de una vivienda entre medianeras que se desarrolla en dos frentes, el frente a la calle San Sebastián cuenta con tres niveles (planta baja, planta alta y semi-sótano, con cubierta inclinada a dos aguas) y el frente trasero a lugar conocido como La Era Chica consta de dos niveles (planta baja y aprovechamiento bajo cubierta como almacén en parte de la misma, siendo dicha cubierta inclinada a dos aguas con desnivel y testero entre los faldones), entre medio existe un patio. La cubierta está resuelta en teja vana y parte de los forjados con rollizos y alfarjías en mal estado, es notable el lamentable aspecto de los forjados de cubierta, que dejando a un lado las patologías de la madera, muestran inclinaciones, flechas y desniveles. En otro orden, los*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	69/138

materiales y técnicas empleados para su construcción son los propios de la zona, como son los muros de carga de mampostería en la planta baja, o los de tapial de las plantas superiores, los forjados de viguetas de madera con alfárjias. El catastro sitúa su construcción en 1919, pero probablemente sea anterior. La superficie construida actual es de 312,00 m², mayor que la indicada en catastro, que no refleja superficies cubiertas en el frente trasero y el patio.

La actuación propone la sustitución de las cubiertas inclinadas y elevación de las mismas, particularmente el cuerpo secundario o trasero de la vivienda. Se proyecta una vivienda con todo lo imprescindible para el normal desarrollo de la vida cotidiana, con perspectiva de uso como casa rural. La distribución interior se ve mínimamente alterada. La volumetría exterior del edificio se conserva íntegra en el caso del cuerpo principal, aunque algo más elevada, y se aumenta en una altura en fachada en el caso del cuerpo secundario o trasero. El Proyecto se ciñe a la disposición actual de huecos en fachada exterior, abriendo tan solo los necesarios para la correcta iluminación y ventilación de las estancias. De esta manera, en fachada principal se mantienen los huecos de planta baja (puerta y ventana) pero eliminando un pequeño hueco de ventilación de un pequeño almacén en sótano que se anula y en planta alta, donde existía un hueco de ventilación, se proyectan dos huecos con puertas abalconadas a eje con los huecos de planta baja; y en la fachada trasera se mantienen los huecos de planta baja, pero se proyectan dos nuevos huecos con puertas abalconadas a eje con los de planta baja (puerta y ventana) en la elevación de planta de la zona de aprovechamiento bajo cubierta. Las cubiertas estarán acabadas con teja cerámica curva recuperada para la cobija y nueva para la canal. Se mantienen las carpinterías existentes siempre que se puedan mantener, si hay que sustituirlas se empleara preferentemente madera o material de tonos apagados según normativa. La superficie construida en el estado modificado es de 308,75 m², al prescindir de ciertos espacios para incorporar su superficie en otros.

La actuación viene informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal de Galaroza, al objeto de cumplimiento con la normativa urbanística aplicable en el municipio y haciendo constar que "la propuesta proyectada mantiene la superficie edificada del edificio anterior, al amparo del Art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, alterando la edificabilidad de la parcela en el cuerpo trasero con fachada a c/ Ntra. Sra. Del Carmen, aunque se respeta el número de plantas de su estado actual."

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	70/138

17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *"...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

...No se podrá superar el número de plantas actual..."

Vista la propuesta se recuerda lo informado por el técnico municipal : *"la propuesta proyectada mantiene la superficie edificada del edificio anterior, al amparo del Art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, alterando la edificabilidad de la parcela en el cuerpo trasero con fachada a c/ Ntra. Sra. Del Carmen, aunque se respeta el número de plantas de su estado actual."*

Se entiende que el número de plantas en el cuerpo trasero con fachada a c/ Ntra. Sra. Del Carmen se modifica de una a dos, puesto que se trata de una planta (con un bajo cubierta no habitable) y dado que además según plano de normativa urbanística aportado en la memoria del proyecto vendría grafiada para esta fachada una planta .Se debería justificar pues este extremo.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta se recuerda lo informado por el técnico municipal: *"la propuesta proyectada mantiene la superficie edificada del edificio anterior, al amparo del Art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, alterando la edificabilidad de la parcela en el cuerpo trasero con fachada a c/ Ntra. Sra. Del Carmen, aunque se respeta el número de plantas de su estado actual."*

Se entiende que el número de plantas en el cuerpo trasero con fachada a c/ Ntra. Sra. Del Carmen se modifica de una a dos ,puesto que se trata de una planta (con un bajo cubierta no habitable) y dado que además según plano de normativa urbanística aportado en la memoria del proyecto vendría grafiada para esta fachada una planta .Se debería justificar pues este extremo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	71/138



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **[REDACTED]** Código:RXPm821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPm821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	72/138

09.-....."EXPTE 234/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF:15/2020

EXPEDIENTE: INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE APOYO A LA RESTAURACIÓN DEL PROYECTO PFEA DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SECTOR NOROESTE DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2020-2021 (HUELVA)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, HUELVA

Expte relacionado: 303/2020 PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SECTOR NOROESTE DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2020-2021, GIBRALEÓN, HUELVA."

I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por el siguientes Bien Patrimonial protegido por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

Castillo de Gibraleón. Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva).

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otra administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...)

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

II. ANALISIS DEL PROYECTO

(a) Solicitud:

El Presente Proyecto de Intervención Arqueológica Preventiva, se presenta el 25/11/2020 y es redactado por D^a Olga Guerrero Chamero, de la empresa ánfora Gestión Integral del Patrimonio,

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	73/138

S.L., para el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón promotora de la actuación a través del programa PFEA.

Se propone para la dirección de la actividad arqueológica a **D^a Olga Guerrero Chamero**, Licenciada en Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia, especialidad H^a antigua por la Universidad de Granada, arqueóloga. Doctorado con Suficiencia Investigadora por la Universidad de Huelva. Máster universitario en Arquitectura y patrimonio Histórico por ETSA Universidad de Sevilla e IPHA. Colegiada nº 5718.

(b) Cumplimiento de los requisitos formales determinados por el RAA:

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
6	Requisitos solicitante	SI	
7.1	Solicitante. dirección v equipo de investigación	SI	
7.2	Solicitud suscrita por arqueólogo director	SI	
7.4	Autorización de la propiedad o Declaración	SI	
10	Medidas de seguridad v salud laboral	SI	
12	Presupuesto conservación hasta el 20%	SI	
20.1.	Propuesta de actividad arqueológica	SI	
b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
c	Fases de la actividad.	SI	
20.1.	Delimitación v cartografía	SI	
20.1.	Desarrollo metodológico	SI	
20.1.f	Medidas de protección física v conservación	SI	
a	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
22.1	Solicitud promotor de la obra	SI	
22.1.	Explicación del proyecto de obras	SI	
b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	

(c) Explicación del proyecto que genera la actividad arqueológica:

"La intervención arqueológica en el recinto del castillo y alcázar de Gibraleón tiene como finalidad recuperar los restos arqueológicos del sector Oeste del Castillo, para completar la información de las intervenciones puntuales de 2008 y 2011 y también de las Actividades Preventivas de apoyo a la puesta en valor realizadas en 2019 y 2020, finalizar la toma de datos necesaria para la redacción de los futuros proyectos de restauración, poder realizar en el futuro levantamiento con restitución



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	74/138

fotogramétrica y estudio patológico-estructural, así como efectuar control arqueológico de las labores de adecuación para su próxima apertura al público.

El Proyecto de obras de referencia que genera la actividad arqueológica objeto de este proyecto es el "Proyecto PFEA de conservación para la adecuación del sector Noroeste del Castillo de Gibrleón para actividades culturales 2020-21" redactado por un equipo multidisciplinar formado por Pablo Díaz Rubio como arquitecto, Olga Guerrero Chamero como arqueóloga, y Juan José Solís Muñoz como arquitecto técnico. El proyecto de PFEA es presentado en la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura el 14 de agosto de 2020 por la teniente de alcaldesa del Ayuntamiento de Gibrleón Marta Domínguez Redondo con Nº de registro 2020-S-RC-1285. Fue informado por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico con Referencia 12/2020 con un favorable condicionado a la necesidad de realizar Actividad Arqueológica y Aprobado por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Gibrleón el 10 de noviembre de 2020 (EXPT nº 2720/2020) sujeto al cumplimiento de las prescripciones impuestas en el informe de la ponencia Técnica como de la Comisión Provincial de Patrimonio.

El proyecto PFEA fue aprobado por SEPE con Resolución de Otorgamiento de fecha 20 de septiembre de 2020

El nuevo proyecto tiene por objetivo "avanzar en la difusión a partir de la celebración de actividades culturales. Para ello se acondicionará el espacio habilitado al pie del flanco oeste y se dotará de los servicios básicos de apoyo compatibles con este tipo de monumentos y se habilitará un acceso público desde la calle de la Fuente. Se devuelve con ello la relación del monumento con el río Odiel como fue en sus orígenes. Como acción singular se propone rehabilitar el sondeo realizado en 1986 formando parte de un Jardín Arqueológico como primera acción de musealización del conjunto. También, completar la limpieza, desbroce y consolidación del lienzo Oeste."

El proyecto de intervención para 2020-21, Adecuación para la actividad cultural parte de completar los objetivos de la actual campaña así como de una señalética básica y un tríptico informativo que permita una visita cultural primaria. Se plantean tres áreas de Actuación, de las cuales se menciona sólo las actuaciones que llevan aparejada intervención arqueológica"

(d) Localización

El objeto de estudio se ubica en la localidad de Gibrleón la cual se sitúa en un lugar estratégico de la provincia de Huelva entre la costa y la sierra, en el área denominada Tierra Llana, junto al río Odiel. El recinto fortificado está situado en el extremo Noroeste de la localidad de Gibrleón, situado sobre un pequeño cabezo justo al borde del acantilado por el que transcurre la margen izquierda del río Odiel

(e) Metodología de trabajo propuesta:

Área de Actuación A1: "Área de público". Esta zona ya ha sido preparada para la colocación de las estructuras que reflejan sobre las terreras de anteriores intervenciones en la campaña de 2019, mediante un control arqueológico de la cota de rasante. Por lo que no debe afectar al patrimonio arqueológico soterrado. Se realizará nuevo control arqueológico durante la implantación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	75/138

Área de Actuación B2 "Jardín Arqueológico". Situada en la zona más baja del BIC. Conllevará la retirada de las terreras que en la actualidad cubren el sondeo que se pretende poner en valor mediante control arqueológico. Después se efectuará la excavación con metodología arqueológica. En toda la extensión del sondeo de 1986. La última fase para la implantación del jardín se hará bajo las directrices de los técnicos de arqueología.

Área de Actuación C3 "Dotación de Servicios". Donde se plantea la colocación de una Base preparada sobre los rellenos actuales sobre la que se colocaran módulos prefabricados en la que está prevista la colocación de las acometidas de agua, saneamiento, electricidad y fibra óptica. Serán objeto de control arqueológico.

Área de Actuación 4: "Flanco Oeste de la Cerca". Es realmente un ámbito de actuación arqueológica donde se ha propuesto la excavación y consolidación del tramo del alzado exterior de la muralla Oeste, no visible actualmente, entre otros aspectos para que sirva de fondo patrimonial al área A en su objetivo didáctico.

III. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

1- El área objeto de actuación, está protegido por Legislación sectorial de Patrimonio Histórico bajo la figura de BIC:

Castillo de Gibraleón. Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva).

2- Dada la afección de naturaleza arqueológica sobre los bienes patrimoniales protegidos en virtud de cuanto sobre ello determina el art. 47.1 (LPHA), Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de interés histórico, susceptible de ser excavados con metodología arqueológica, hayan sidos o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Así mismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

3- Por lo anterior y tal y como se determina en el art. 33.3 (LPHA), cualquier intervención que se pretenda realizar dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural debe obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos, así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

4- El Proyecto analizado, se basa en la actuación con metodología arqueológica sobre el Castillo de Gibraleón, de cara a completar las actuaciones arqueológicas precedentes y su consolidación además de, realizar diversas actuaciones arqueológicas necesaria para la ejecución de las instalaciones propuesta que sirvan para permitir visitas culturales. Para estas actuaciones se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	76/138

establece lo siguiente:

- ÁREA DE ACTUACIÓN A1: "área de público" y ÁREA DE ACTUACIÓN C3 :"dotación de servicios".

- La necesidad de realizar Actividades Arqueológicas en base al Decreto 168/2003 de 17 de , por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas **debe englobar no solo, las zonas propuestas en el proyecto de actividad arqueológica, si no toda el área afectada por el proyecto de acondicionamiento para permitir el acceso al público y la dotación de servicios, especialmente las que llevan actuación sobre el subsuelo.**
- Según el propio proyecto de actividad arqueológica *"Se estima que las obras que se van a realizar de adecuación pueden afectar a posibles restos patrimoniales soterrados aunque se encuentran a cota más bajas de las que se va a realizar la actuación de adecuación para la visita. Por lo que el impacto es de grado bajo- medio. "*
- A este respecto se realizará un **control exhaustivo de los movimientos de tierra**, inclusive la retirada y limpieza de los elementos superficiales. En el caso de detectarse otras estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual de las establecidas en el RAA ART.3 a) o b) que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.
- Dichas obras civiles proyectadas **deberán ser provisionales y reversibles** y, ser retiradas cuando se ejecute el futuro Plan Director para el Castillo de Gibraleón, donde se deberá realizar la adecuada intervención arqueológica de la zona, dentro de un plan sistemático y coherente con las adscripciones diacrónicas y sincrónicas del bien cultural.

- ÁREA DE ACTUACIÓN B2 "jardín arqueológico".

- Se realizará exclusivamente la exhumación y excavación de los restos arqueológicos pertenecientes a la excavación realizada en 1986. El jardín arqueológico no podrá ser realizado en esta fase, ya que requiere de una intervención arqueológica previa de todo el área, y habrá de ser contemplado en un futuro Plan director con las directrices adecuadas.

- ÁREA DE ACTUACIÓN 4: "flanco oeste de la cerca".

- Se limitará a la realización de las actuaciones establecidas en el proyecto de Actividad Arqueológica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	77/138

5- En relación a lo anterior y, dadas las propias características de las intervenciones propuestas, se hace preciso garantizar el tratamiento unitario de las intervenciones arqueológicas y de conservación. Del mismo modo se entiende que la consecución de estos objetivos deben llevarse a cabo a través de especialistas en cada materia, con la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y, del mismo modo, de la aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto, en pos, de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción arqueológica e histórica de los distintos y diferenciados procesos de ocupación de los espacios.

6- Analizada la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

7- Sin embargo, y en relación con el **“PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SECTOR NOROESTE DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2020-2021”**, del que emana la presente Actividad Arqueológica, se observan varias incongruencias entre ambos proyectos. A su vez, los servicios técnicos de esta Delegación Territorial realizan un requerimiento del propio proyecto de Adecuación, por lo que la actividad arqueológica se podrá modificar en base a la información aportada.

8- Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos de la Intervención Arqueológica y tendrán en cuenta además, lo establecido por esta Administración Cultural para la correcta tutela del Bien protegido.

9- En cuanto al Proyecto de Actividad Arqueológica, se entiende que el mismo es preciso y objetivable en atención a lo determinado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.

De todo lo anteriormente expuesto, se informa para dar cumplimiento al Art. 23 del R.A.A, evaluándose el presente informe técnico **EN SENTIDO FAVORABLE, SUJETO A LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE Y A LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES:**

- El desarrollo de la intervención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	78/138

- La Actividad arqueológica consistirá en una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en: Excavación Arqueológica y consolidación. Control de los movimientos de tierra.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario, en el que previo al inicio de la actividad el responsable de seguridad y salud laboral deberá firmar su aceptación en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 10.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Para la utilización de Libro Diario Digital, el director de la actividad deberá ponerse en contacto con la inspección arqueológica para recibir directrices.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía de 7 de febrero y más concretamente en el artículo 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la intervención, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte, para lo cual deberán seguirse las determinaciones facilitadas por el Museo encargado de tal depósito. La dirección arqueológica y la empresa deberán garantizar la preservación de los bienes muebles procedentes de la excavación.
- Los materiales recuperados serán depositados en el museo de Huelva. Deberá de cumplimentarse, igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles. Se deberá contactar previamente con dicho centro museístico quien facilitará a la Dirección de la actividad arqueológica un número de registro que deberá figurar en el Acta de Depósito, en el inventario de materiales y en las cajas de embalaje de dicho material a entregar (en lugar visible de uno de sus frentes). Igualmente se facilitará un número de asignación con el que irán identificados, mediante signatura, los materiales procedentes de la actividad arqueológica, en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/ 2003, de 17 de junio). Para ello deberá solicitarlo con anterioridad del inicio de la actividad arqueológica al siguiente correo electrónico: depositos.museo.hu.ccph@juntadeandalucia.es, adjuntando los datos personales, teléfono de contacto, y una copia digitalizada de la Resolución de la actividad.
- La actividad no se dará por concluida hasta no haber dado cumplimiento al Proyecto Autorizado de Actividad Arqueológica, a la legislación establecida, y no se hayan analizados todos los registros arqueológicos con su correspondiente metodología y documentación y, sean validados por la Inspección Arqueológica *in situ*.
- La memoria preliminar y la memoria definitiva deberán cumplimentarse en los plazos y formas que establecen los artículos 32, y 34 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	79/138

III. PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar **FAVORABLE.**

Así mismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

Procede la elevación de este informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **[REDACTED]** Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	80/138

10.-....."EXPTE. 347/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA POR SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE [REDACTED] DE HIGUERA DE LA SIERRA.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 25/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA POR SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE [REDACTED] éste ayuntamiento.

Según la documentación del proyecto presentado, *el inmueble donde se desarrolla el presente proyecto se encuentra enclavado en una parcela urbana donde se emplaza una vivienda unifamiliar entre medianeras de una planta más doblado, consolidada y en un buen estado de uso, a simple vista no se observa ninguna patología en los elementos estructurales de la construcción. La planta baja se encuentra desarrollada como vivienda y el doblado como almacén. El edificio existente*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	81/138

cuenta con muros de mampostería y/o tapial, y la cubierta inclinada a dos aguas está ejecutada con teja árabe sobre rollizos y tablazón de madera.

El objeto del presente proyecto consistirá en *la reforma de la vivienda, centrándose en la sustitución de la cubierta de dos crujías, con faldones hacia fachada principal y hacia fachada trasera. Se pretende el desmontaje del forjado inclinado actual de madera y su sustitución por un forjado constituido por zunchos de coronación en muros fábrica de ladrillo, vigas de hormigón pretensadas, rasillones, placa de aislante, capa de compresión con mallazo y faldón acabado con teja curva cerámica, con aprovechamiento de las tejas desmontadas. Las obras no afectarían al aspecto exterior de la edificación, cumpliéndose las especificaciones de las normas en cuanto a edificabilidad, volumen, altura y número de plantas, respetándose la forma y disposición de la cubierta, y los caracteres morfológicos sancionados por la tradición.*

Según el informe de los servicios técnicos municipales, el proyecto técnico presentado *cumple las prescripciones previstas en el Plan General Adaptación de las NN SS a la LOUA y con el resto de Normativa urbanística aplicable en Higuera de la Sierra, por lo que considera que la actuación propuesta cumple los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, haciendo constar que la actuación prevista no modifica volúmenes, ni fachadas, ni la edificabilidad actual del edificio.*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "*...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la actuación se entiende que esta no modifica número de plantas ni superficies y exteriormente no se altera.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FIRMA

RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0

PÁGINA

82/138

Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "*...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas ni superficies y exteriormente no se altera.

Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	83/138

11.-....."EXPTE. 261/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020

EXPTE.: 261/2020

PROYECTO REFORMADO PARA BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA EN C/SAN FRANCISCO 2 Y 4 HUELVA, (HUELVA)

Fecha de entrada: 28/09/2020

PROYECTO DE REFERENCIA: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN C/SAN FRANCISCO 2 Y 4, HUELVA (HUELVA)

Fecha de entrada: 07/11/2018

PROMOTOR: Grupo Istmo de Negocio. S.L.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382) en base a la Ley de 3 de julio de 1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. La Disposición Adicional Segunda de la LPHA determina que "Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de Bien de Interés Cultural."

El proyecto se encuentra en el área A-1 CASCO ANTIGUO. A su vez, las Instrucciones Particulares de la Zona Arqueológica de Huelva concretan la forma en que, con respecto a este sector, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria *obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	84/138

autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...).

ANTECEDENTES

Con fecha 07/11/18 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación relativa al proyecto de referencia de Huelva.

Con fecha 20/08/2019 se resuelve la autorización de la Actividad Arqueológica Preventiva de excavación manual de sondeos arqueológicos y control de movimientos de tierra en el proyecto de construcción de bloque de viviendas plurifamiliares en calle San Francisco, 2 y 4, Huelva.

La diligencia de finalización de la actividad arqueológica se firma el 12/11/2019, y en fecha 2/12/2019, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial la memoria preliminar y el Libro Diario de la actividad.

Con fecha 19/02/2020, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe en su sesión 2/2020.

Con fecha 16/03/2020, esta Delegación Territorial emite resolución por la que se determinan las previsiones que, en su caso, hayan de tenerse en cuenta en relación con el proyecto de construcción de bloque de viviendas plurifamiliares en c/ San Francisco 2 y 4 (Huelva), tras la evaluación de la memoria preliminar de la correspondiente actividad arqueológica preventiva. Dicha resolución se emitió sin haberse conferido trámite de audiencia del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Con fecha 21/04/2020, D. Alfredo González González y D. Jacobo Vázquez Paz, promotor y arqueólogo, respectivamente, presentan escrito alegando sobre la citada resolución, al tiempo que, de modo alternativo, plantean un recurso de alzada.

En fecha 11/06/ 2020 se emite informe técnico sobre las alegaciones presentadas por los interesados y el día 25 de junio siguiente, se dicta resolución por esta Delegación revocando la de 16 de marzo anterior, aprobatoria de la memoria provisional, y confiriendo trámite de vista y audiencia a los interesados de la totalidad del expediente.

Tras lo cual, los interesados no han presentado alegaciones tras la vista del expediente, y con fehad de 12/082020 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva por la que se aprueba la memoria preliminar de la Actividad Arqueológica Preventiva del Proyecto de Construcción de Viviendas en calle San Francisco números dos y cuatro de Huelva.

OBJETO DEL PROYECTO

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	85/138

Con fecha de 28/09/2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial el *Proyecto Reformado para bloque de viviendas plurifamiliares, oficinas y local comercial en planta baja en c/San Francisco 2 y 4, Huelva*. El actual proyecto incluye modificaciones urbanísticas realizadas sobre el proyecto de referencia por lo que debe ser sometido a evaluación técnica a fin de determinar las nuevas cautelas arqueológicas sobre el nuevo proyecto.

Según la documentación aportada, las actuaciones contempladas en el proyecto reformado están condicionadas:

...por los resultados tanto el estudio arqueológico necesario como el geotécnico de la parcela.

En el primero se constata la existencia de múltiples restos arqueológicos los cuales en ciertos casos nos vemos obligados a conservar, eso unido a los resultados del estudio geotécnico en cuanto a resistencia y capacidad portante del suelo así como la presencia un nivel freático muy bajo hacen inviable la ejecución de un sótano destinado a aparcamientos, lo cual ha trastocado el concepto de edificio plurifamiliar que originalmente se presentaba.

Este reformado tiene como objeto presentar la nueva distribución del edificio y sus usos en las distintas plantas que lo componen.

Por ello se proyecta unas modificaciones con unos nuevos usos:

Hemos determinado el cambio de las plantas 1 y 2 que pasan a ser plantas con viviendas destinadas a las venta y/o al alquiler, para proyectar una primera planta destinada al uso administrativo...

Como se explicaba anteriormente, el sótano destinado a aparcamiento se suprime del proyecto...se ha diseñado un espacio de aparcamiento abierto para dos vehículos en planta baja...

Respecto a la cimentación, el proyecto reformado detalla de forma escrita lo siguiente:

...una cimentación con losa de hormigón armada apoyada sobre una mejora del terreno realizada con hormigón en masa en la franja que ha establecido el estudio geotécnico realizado en la parcela.

La información sobre la cimentación del edificio del proyecto reformado recoge escasos datos en su redacción escrita, no obstante, la información relativa a la afección al subsuelo queda manifiestamente recogida en los planos que se aportan como documentación anexa.

A través del plano 01.06 tenemos conocimiento más detallado sobre el sistema de cimentación. En el mismo se muestra la distribución por la parcela de una serie de *encepados de pilotes* recogidos además en una tabla donde se muestran los diferentes resultados de dimensiones al combinar uno,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	86/138

dos o tres pilotes en un mismo punto. Dependiendo de esa combinación, vemos como las dimensiones de los encepados también varían, así como la profundidad de los mismos.

El siguiente plano, 01.07, es más explícito en cuanto a la afección que este sistema de cimentación supone para el subsuelo de la parcela. En dicho plano se observa cómo se distribuyen hasta un total de 15 cuadrículas o encepados de diferentes dimensiones y profundidad, dependiendo del número de pilotes que contengan. Para una mejor comprensión de la afección que este sistema puede ocasionar al subsuelo debemos examinar los encepados mostrados en dicho plano. No obstante, se puede generalizar que la totalidad de los mismos tienen una considerable afección al subsuelo con profundidades que varían desde el 0,85 al 1,20m de profundidad desde la rasante del suelo. El perfil o sección mostrada en el mismo plano, 01.07, es especialmente ilustrativo en cuanto a la profundidad a la que se plantea bajar con estos pilotes. Si tenemos en consideración la tabla que se muestra en el plano 01.06, la profundidad máxima a la que se pretende bajar para estos encepados es de 1,20 m. bajo rasante de suelo. Estas diferentes cotas de afección vienen igualmente recogidas en el plano 01.07 donde se muestran numéricamente en el interior de cada uno de los encepados.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Tras evaluación de la documentación aportada en este proyecto reformado y lo expuesto en los párrafos precedentes, y teniendo en cuenta las disposiciones recogidas en la Resolución emitida por esta Delegación Territorial con fecha de 12/08/2020 se propone lo siguiente:

1. Proceder de manera urgente con lo ya recogido y reiterado en la Resolución con fecha de 12/08/20:

La limpieza, documentación y valoración arqueológica del estado actual de las estructuras emergentes existentes en el solar, ya que dicho procedimientos recogido en la Resolución mencionada, no se tiene constancia alguna de haberse efectuado, y consideramos que existe un riesgo de pérdida de información sobre los restos arqueológicos aún inconclusos en su documentación.

2. Tal y como se recogió en la Resolución con fecha de 12/08/20, las nuevas modificaciones urbanísticas sobre el proyecto de obra de referencia debían ser sometidas a evaluación técnica para determinar las nuevas cautelas arqueológicas a desarrollar. Tras lo cual se propone: **Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación manual mediante Sondeo Arqueológico de cada uno de los encepados recogidos en el proyecto modificado hasta agotar cota de afección**, teniendo como condición previa, las medidas de seguridad y salud que entienda oportunas el técnico facultativo en esta materia. Para la nueva cautela arqueológica se ha tenido en valoración la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	87/138

afección que pueda provocar este sistema de cimentación sobre el patrimonio arqueológico. Se debe tener presente los antecedentes del propio solar donde existen restos de estructuras emergentes, así como un área funeraria. No podemos dejar pasar por alto la situación de la propia parcela, localizada en el área A-1 CASCO ANTIGUO mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, cuando quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382).

3. De igual forma, y en relación con el punto anterior, se propone unificar los sondeos arqueológicos centrales ya existentes con los dos encepados centrales de mayores dimensiones (2,67x2,31 y 2,69x2,31), hasta agotar cota de afección como marca el proyecto de obra. Esta propuesta se hace tras valorar que puede existir riesgo cierto de pérdida de información arqueológica y afección al patrimonio. Tal y como queda proyectado, estos dos encepados, con respecto a los sondeos arqueológicos anexos, generarían unos testigos verticales de escaso grosor con el pertinente riesgo de derrumbe. Ello ocasionaría una pérdida y/o distorsión el registro arqueológico, haciendo imposible su correcta documentación y la visión sincrónica de los mismos. Reiteramos que el solar se encuentra en el área A-1 CASCO ANTIGUO de la Zona Arqueológica de Huelva.

4. De igual forma se propone una **Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra** que supongan remoción del subsuelo de la parcela, prestando especial atención a la colocación de la *losa de hormigón armada sobre una mejora del terreno*, entendiéndose que la colocación de esta losa puede suponer un riesgo de afección al patrimonio.

5. Tras la realización de los trabajos arqueológicos propuestos, se reitera en lo ya emitido en la Resolución con fecha de 12/08/2020 donde se recoge que se deberá proceder al tapado preventivo que deberá consistir en la cubrición con geotextil y arena estéril al menos de la totalidad de las estructuras históricas documentadas, debiendo valorarse de parte de los responsables en materia de seguridad y salud la oportunidad del relleno de aquellos sondeos que mayor profundidad hayan alcanzado de cara a asegurar la estabilidad de aquellas zonas intermedias que no hayan sido objeto de excavación y podrían ser objeto de derrumbes. De no existir informe de esa parte responsable en materia de seguridad y salud en la que se garantice la estabilidad de las zonas no excavadas, deberá proceder al relleno con arena estéril de la totalidad de los sondeos.

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	88/138

Por todo lo que antecede, entendemos que el nuevo proyecto reformado está sujeto a las cautelas anteriormente descritas y que su tramitación queda condicionada a la realización de un proyecto arqueológico que recoja lo ya expuesto.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	89/138

12.-....."EXPTE. 305/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/PAULINO CHÁVEZ [REDACTED] PALMA DEL CONDADO, HUELVA.

PROMOTORES: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Decreto 23/2010, de 2 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en La Palma del Condado (Huelva). Quedando dicha intervención, en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 29/10/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de proyecto de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras y proyecto básico, promovida por Juan Ignacio y Luis Maria Rivera González, y remitida por el el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según la documentación aportada, las actuaciones contempladas consisten en la **demolición** de una vivienda unifamiliar existente entre medianeras, dicha vivienda, consta de planta baja y primera, en las dos primeras crujías y una planta en las ultimas, existe un patio interior al final de la parcela.

Esta vivienda no esta catalogada, por lo que no presenta ninguno grado de protección.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	90/138

Constructivamente, la vivienda esta constituida por muros de carga de fabrica de ladrillo dispuestos en paralelo a fachada, forjado de viguetas de madera y tablero cerámico. Cubierta inclinada a dos aguas.

Los dos volúmenes interiores del patio, están formados por muros de carga de ladrillo perforado y cubierta de elementos de madera con cubierta inclinada de tejas cerámicas curvas.

La edificación se encuentra en un estado aceptable, a falta de cierto mantenimiento, problemas de humedades y pequeñas fisuras.

Sus edificios colindantes, son por su lindero izquierdo, edificio municipal administrativo, una antigua casa consistorial y esta protegido por el planeamiento municipal y por su lindero derecho nos encontramos con un edificio de viviendas en buen estado.

La fachada pintada en blanco, presenta en planta baja, un hueco de acceso peatonal con carpintería de madera y otro a modo de mirador, con sus respectivas molduras y con su correspondiente reja metálica; en planta primera existen dos huecos rectangulares de ventana con balcón. Presenta un zócalo de loseta aladrillada.

La **nueva vivienda**, esta formada igualmente por dos plantas, una en planta baja de uso comercial, destinado a una clínica dental y una vivienda en planta primera. La entrada de ambas dependencias, sera a través de un zaguán, teniendo así una única entrada. Las dos plantas previsiblemente elevan su altura respecto a la vivienda primitiva.

La edificación tendrá dos patios interiores en planta baja, uno en la parte trasera descubierto, para dar iluminación y ventilación a las dependencias interiores, y un patio central cubierto, e la segunda crujía, mediante los mismos, se organiza las distintas dependencias de dicha clínica; en planta primera, existirá una terraza, en la parte trasera, como cubierta de planta baja y en planta cubierta, se diseña una azotea, en la segunda y tercera crujía, la cual se accede a través de un castillete. Dicho castillete, supera la altura máxima permitida de 2.70 metros. Con lo que siguiendo la linea del informe técnico municipal en su punto nº4, esta deberá cumplir la altura máxima permitida.

La cubierta de la primera crujía sera inclinada a un agua. Se coloca pretil, característico de la zona, aunque dicha vivienda no lo tenia anteriormente.

En cuanto a la cimentación, se opta por una cimentación a través de una losa armada de cimentación de unos 50 cm de espesor, sobre una capa de albero compactado en dos tongadas (20+20 cm) al 98% próctor.

La nueva escalera, este cambio es debido a una mejora de accesibilidad, esta llevara una cimentación con una zapata de 80x100x60 cm.

Por el presente se informa que, una vez analizada la documentación remitida, no se considera necesario, la realización de una Actividad Arqueológica de las reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	91/138

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

No se especifica el tipo de carpintería exterior, estas deberían ser de madera o lacadas en color madera tampoco los materiales del revestimiento de fachada, esta debería ser en color blanco y el zócalo, debería ser de ladrillo aplanillado, prohibiendo expresamente la colocación de revestimientos de azulejos, terrazos vitrificados o ladrillo visto no aplanillado. Las molduras de fachada, haciendo hincapié en la moldura de hueco de ventana planta baja, deberá ser semejante a su primitiva.

Se realizara una serie de demoliciones interiores afectando a la tabiquería, instalaciones, escalera y revestimientos como falsos techos y soleras, así mismo se desmontaran las carpinterías.

Se recuerda, al estar incluida en el entorno de en un Bien de Interés Cultural siendo Monumento y en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende por **contaminación visual o perceptiva**, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las carpinterías deberían ser de madera o lacadas en color madera, el zócalo debería ser de ladrillo aplanillado; las molduras blancas, la de hueco de ventana planta baja, deberá ser semejante a su primitiva, y siendo el resto de fachada, acabado en color blanco.

Se deberá reutilizar en la medida de lo posible, la teja procedente del derribo.

El castillete, supera la altura máxima permitida de 2.70 metros, con lo que siguiendo la línea del informe técnico municipal en su punto nº4, esta deberá cumplir la altura máxima permitida.

Se le recuerda, en caso de **colocación de rótulos, señales o publicidad exterior**, según el artículo 19, por el que se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación. Esta deberá **valorarse previamente**, por esta Delegación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	92/138

Por el presente se informa que, una vez analizada la documentación remitida, **no se considera necesario, la realización de una Actividad Arqueológica** de las reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, **se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas** de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, **será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas**, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Iglesia de San Juan Bautista, de La Palma del Condado, (Huelva), y con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, condicionadas a lo anterior, puesto que las intervenciones propuestas, no suponen alteración de los valores de los bienes afectos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	93/138

13.-....."EXPTE. 316/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE OBRA EN EDIFICIO EN C/PADRE LUIS GORDILLO [REDACTED] LA PALMA DEL CONDADO, HUELVA.

PROMOTOR [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Decreto 48/2008, de 12 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Ermita de Nuestra Señora del Valle, en La Palma del Condado (Huelva). Quedando dicha intervención, en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 13/11/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de proyecto de obra en edificio de C/ Padre Luis Gordillo [REDACTED] de La Palma del Condado, Huelva, promovido por [REDACTED]

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según la documentación aportada, las actuaciones contempladas consisten en la apertura de una serie de huecos en fachada, en planta primera, los cuales actualmente, se encuentran tapiadas.

Estos nuevos huecos se diseñan similares a los existentes, en cuanto a sus proporciones, estando además alineados con sus respectivos, en planta baja.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	94/138

Dichos huecos, tendrán la misma moldura inferior que la balconera existente de planta primera. Sus carpinterías serán de PVC en color nogal.

Las ventanas de los laterales, tendrán una cerrajería a modo de mirador, y el hueco restante, se dispondrá también a modo de balconera, como el hueco existient,. no se detalla el color de las cerrajerías. Estas deberán ser iguales a las del resto del edificio.

Esta vivienda, no esta catalogada.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las nuevas molduras deberán ser color blanco, como el resto de fachada y la cerrajería del mismo tipo y color que las existentes.

Vista la propuesta, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Ermita de Nuestra Señora del Valle, en La Palma del Condado (Huelva), y con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, condicionado a lo anterior, puesto que las intervenciones propuestas, no suponen alteración de los valores de los bienes afectos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FIRMA

RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0

PÁGINA

95/138

14.-....."EXPTE. 74/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DEMOLICION Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA Y GARAJE EN C/
RÁBIDA, [REDACTED] DE MOGUER.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 07/2020, de fecha 7 de julio de 2020, emitió el siguiente informe desfavorable: "La Comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido que el de la Ponencia."

Posteriormente, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 10/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, emitió el siguiente informe: "La Comisión por unanimidad ratifica el informe de la Ponencia (...Vista la actuación, no se presenta proyecto de demolición habiendo también de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	96/138

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas ni superficies según el informe del técnico municipal. En la propuesta se observaban incongruencias, en planta baja no se graña el portón de garaje y no se aprecia cubierta inclinada. En fachada lateral se propone verticalizar el hueco de proporción cuadrada.

Según la documentación aportada, que no es un proyecto sino sigue en anteproyecto, se corrige el tema de la cubierta inclinada y verticaliza un poco el hueco de fachada lateral, así como dibuja en planta el portón de garaje.

Sin embargo se añade que se deberán homogeneizar la rejería de barandillas de balcones y huecos, conforme al modelo de planta baja (de diseño tradicional). El portón de garaje se realizará de una sola hoja sin partir, y sin acristalamiento en parte superior. El color y material será acorde al conjunto. No habrán de visualizarse de ninguna manera las placas solares ni depósitos en cubierta.

Se deberá presentar el preceptivo proyecto, incluyendo la demolición del edificio actual o en proyecto independiente, con la finalidad de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal...)

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 11/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DEMOLICION Y PROYECTO DE VIVIENDA EN C/ RÁBIDA, Nº17, DE MOGUER y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA Y GARAJE EN [REDACTED] remitida por este ayuntamiento.

Según la nueva documentación aportada, se actúa sobre una edificación existente, con una superficie construida de 170 m² construidos, destinada a vivienda en estado ruinoso que cuenta con dos plantas (baja mas doblado), situada en esquina y sin muros medianeros compartidos, que se pretende derribar y sustituirla por otra de nueva planta desarrollada en dos plantas con garaje.

El nuevo informe emitido por los servicios técnicos municipales, al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, hace constar que "...Se presenta Proyecto Básico y Proyecto de demolición para dar respuesta a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 28/09/2020, de la Delegación de Cultura, que ratifica el de la Ponencia Técnica...

El Proyecto de demolición se refiere a una edificación entre medianeras que hace esquina entre la calle Rábida nº 17 y la plazoleta de Aguedilla. Construcción que cuenta con distribución tradicional de vivienda ejecutada con muros de carga desarrollada en una planta más una segunda planta con uso de almacén. Construida con muros de carga, presenta tres crujías paralelas a fachada con cubierta inclinada de teja a dos aguas y constituida por rollizos de madera y tabazón de madera sobre las dos primeras crujías. La tercera crujía, donde se encuentra el patio, se cubre el resto mediante cubierta plana de azotea. El estado de la edificación en la actualidad es ruinoso por abandono con derrumbes parciales en el interior. Se localiza la edificación en el interior del BIC Lugares Colombinos Conjunto Histórico de Moguer. No cuenta con protección alguna según las



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	97/138

ordenanzas del Planeamiento Municipal, es más se establece la edificación como fuera de ordenación por modificación de alineación.

Se ha presentado Proyecto de nueva planta para edificación de vivienda en dos plantas.

Se realiza informe favorable...".

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

El proyecto homogeneiza la rejería de barandillas de balcones y huecos, conforme al modelo de planta baja (de diseño tradicional). El portón de garaje se realiza de una sola hoja sin partir, y sin acristalamiento en parte superior.

Se recuerda lo informado en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 10/2020 : " *El color y material será acorde al Conjunto. No habrán de visualizarse de ninguna manera las placas solares ni depósitos en cubierta.*"

Según la nueva documentación presentada se entiende da contestación a lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 10/2020 recordándose lo anteriormente dicho.

Por último al constar en el proyecto que " se trata de una finca sujeta a división horizontal en la que existen dos viviendas, el proyecto afecta exclusivamente a la vivienda con frente a la calle Rábida", dado que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "[...] **no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones** ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El proyecto homogeneiza la rejería de barandillas de balcones y huecos, conforme al modelo de planta baja (de diseño tradicional). El portón de garaje se realiza de una sola hoja sin partir, y sin acristalamiento en parte superior.

Se recuerda lo informado en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 10/2020 : " *El color y material será acorde al Conjunto. No habrán de visualizarse de ninguna manera las placas solares ni depósitos en cubierta.*"

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	98/138

Según la nueva documentación presentada se entiende da contestación a lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 10/2020 recordándose lo anteriormente dicho.

Por último al constar en el proyecto que " se trata de una finca sujeta a división horizontal en la que existen dos viviendas, el proyecto afecta exclusivamente a la vivienda con frente a la calle Rábida", dado que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0](#)

ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	99/138

15.-....."EXPTE. 328/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN C/
RÁBIDA, [REDACTED] MOGUER.

PROMOTORA [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 16/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN C/
RÁBIDA, [REDACTED] DE MOGUER, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *se trata de una vivienda unifamiliar en esquina de dos plantas sobre rasante, baja mas doblado. Se trata de una vivienda que regulariza cornisas con los edificios colindantes. La zona habitable de la vivienda se organiza en planta baja en cuatro crujías. Desde la última crujía se accede al patio trasero de la vivienda. La vivienda en planta baja cuenta también con otras construcciones anexas posteriores a la construcción original. Desde el patio, y a través de escalera exterior de la vivienda, desembarcamos en la planta alta, dedicada a azotea transitable en la*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	100/138

zona trasera, y un espacio no habitable bajocubierto en las dos primeras crujías de fachada objeto de esta intervención. La cubierta de estas dos primeras crujías se resuelve inclinada a dos aguas, parte hacia la azotea plana y parte hacia la calle. La estructura de esta cubierta se encuentra resuelta con rollizos y entrevigado de tablaón cerámico con terminación de teja árabe.

La zona afectada por el presente Proyecto de Sustitución de Cubierta son, por tanto, la primera y segunda crujía de la planta alta, en cuanto a su cubierta inclinada se refiere, el resto de la edificación se mantiene inalterable. Se sustituye la cubierta existente por forjados inclinados unidireccionales de viguetas metálicas autorresistentes y entrevigado de rasillón cerámico, con capa de compresión superior de 5 cm y mallazo electrosoldado, con terminación de teja cerámica curva, manteniendo la fisonomía de la misma, es decir los mismos paños y la inclinación.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que no se modifica la apariencia actual al mantenerse la altura actual del forjado y mantenerse las mismas características de las tejas, que no se modifican las fachadas existentes, ni la principal ni la lateral a calle Amparo, y que no se modifica las condiciones urbanísticas del edificio actual, ni se altera la superficie construida existente.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas ni superficies y exteriormente no se altera.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	101/138

Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas ni superficies y exteriormente no se altera.

Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	102/138

16.-...“EXPTE. 329/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON SÓTANO, EN C. [REDACTED] DE MOGUER (HUELVA).

PROMOTORES: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 15/10/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE CON SÓTANO, EN [REDACTED] DE MOGUER (HUELVA), PROMOVIDO POR [REDACTED]

Según la documentación aportada, se trata de la construcción de una vivienda, en un solar existente, con uso residencial.

La edificación cuenta con un sótano, donde se encuentra un garaje, almacén, aseo y escalera, este se accederá desde el exterior, mediante un hueco de puerta de acceso rodado.

Planta baja, donde habita la vivienda, se accede mediante un zaguán, desde la calle principal, dispone de dos patios interiores, uno a mano derecha y otro al fondo de la parcela, para dar habitabilidad y luminosidad a dichas estancias.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	103/138

En planta alta nos encontramos con el resto de dependencias de la vivienda, los cuales dan acceso a dos cubiertas planas, a modo de terrazas.

La planta cubierta se presenta inclinada a dos aguas con una pendiente del 30% de teja cerámica, tanto en la primera como la segunda crujía, quedando las cubiertas planas a una cota inferior, así como los vacíos resultantes de ambos patios.

En cuanto a la fachada, esta se presenta con seis huecos, en planta baja nos encontramos con tres huecos, uno de acceso peatonal a través de un zaguán, otro de acceso rodado, el cual da acceso a la planta sótano y otro de ventana a modo de mirador con su correspondiente reja metálica; en planta primera se colocan tres huecos de ventana a modo de balcón, con su correspondiente reja metálica. Todos los huecos se encuentran alineados y centrados entre sí.
El revestimiento exterior del edificio será de enfoscado y enlucido de cemento pintura al silicato color blanco.

Se coloca un pretil con cuatro molduras estéticas a modo de pináculos. Así mismo, se aprecia un elemento longitudinal en la parte central de la fachada. La vivienda queda ligeramente más alta que sus edificios colindantes.

La carpintería exterior será de aluminio, y se dispondrán persianas exteriores enrollables de PVC en lamas de 30 mm de espesor. No se detalla el color de ambos. No se describe tampoco el material del zócalo.

La fachada debería tener una terminación lisa y de color blanco, se evitarán las molduras estéticas del pretil a modo de pináculos, así como el elemento de la parte superior de la fachada, que aparece en alzado.

Las carpinterías deberán ser de madera, o de PVC lacadas imitación madera; las persianas, si las hubiera, deberán ser también, de la misma tonalidad que las carpinterías; la cerrajería deberá ser de una tonalidad oscura, acorde al resto del entorno; el zócalo no deberá ser de color de ladrillo cerámico aplastillado, ni aplacado en piedra o baldosas cerámicas, deberá estar en sintonía con el resto de viviendas de su entorno y acorde al resto del conjunto histórico.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La fachada debería tener una terminación lisa y de color blanco, se evitarán las molduras estéticas del pretil a modo de pináculos, así como el elemento de la parte superior de la fachada, que aparece en alzado.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	104/138

Las carpinteras deberán ser de madera, o de PVC lacadas imitación madera; las persianas, si las hubiera, deberán ser también, de la misma tonalidad que las carpinterías; la cerrajería deberá ser de una tonalidad oscura, acorde al resto del entorno; el zócalo no deberá ser de color de ladrillo cerámico aplantillado, ni aplacado en piedra o baldosas cerámicas, deberá estar en sintonía con el resto de viviendas de su entorno y acorde al resto del conjunto histórico.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva) .y, con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, condicionada a lo anterior, puesto que las intervenciones propuestas, no suponen alteración de los valores de los bienes afectos.

Por el presente se informa que, una vez analizada la documentación remitida, no se considera necesario, la realización de una Actividad Arqueológica de las reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, **se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas** de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, **será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas**, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	23/12/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	105/138

17.-....."EXPTE 330/2020

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EN BRUTO CON FACHADAS EN CALLE PEDRO ALONSO

PROMOTOR:

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 17/11/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EN BRUTO CON FACHADAS EN CALLE PEDRO ALONSO MOGUER, promovido por y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *se actúa sobre una edificación existente entre medianeras que se pretende derribar y sustituirla por otra de nueva planta. La vivienda existente se desarrolla en dos plantas con patio trasero. Los muros de carga son de tierra y rocas de espesor comprendido ente 2 pies/3 pies de ancho. Los forjados de madera con entrevigado de revoltones cerámicos. La cubierta mixta, de cubierta plana en la parte trasera de la edificación y cubierta inclinada en la zona de fachada principal, esta última genera con su inclinación un doblado interior, con faldón formado por correas de maderas con cobertura de teja cerámica. La cubierta plana de la zona trasera se apoya en forjado de madera como soporte, con formación de pendientes mediante rellenos arcilla. El*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	106/138

edificio tiene un envejecimiento generalizado de los elementos estructurales y de sus envolventes con falta de mantenimiento, apreciándose daños reseñables de entidad, siendo el estado que presenta de ruinoso. En la actualidad no se aprecian daños graves reseñables en la fachada. La superficie construida total es de 191,18 m².

El Proyecto de nueva planta propone, tras el derribo de la vivienda existente, *la ejecución de una construcción desarrollada en dos plantas en bruto sin uso determinado pero con finalización de fachadas, tanto la de la vía pública como la del patio. La altura de la edificación, así como cada una de sus plantas, es similar a las edificaciones con las que limita. La fachada principal reproduce la composición y los elementos principales de la vivienda colindante a excepción de que sustituye la coronación del edificio mediante pretil que esconde el faldón de cubierta por alero libre de faldón inclinado de teja. Se plantea un hueco protagonista central enmarcado con pilastras y entablamento que sirve de acceso coronado con balcón en planta alta escoltado en ambas plantas por hueco vertical y reja saliente. La carpintería exterior será de PVC. La superficie construida total de la nueva construcción es de 145,81 m².*

El Proyecto está informado favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que *la edificación existente no presenta valores suficientes que provoquen su protección, teniendo nivel 4 en la Clasificación del Casco Histórico y Protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental del Planeamiento Municipal, que permite su sustitución, y que la superficie construida de la nueva edificación propuesta es inferior a la superficie construida en la actualidad, por lo que aun habiendo alteración de la edificabilidad, la propuesta es inferior a la existente.*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	107/138

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas y disminuye superficies .
Vista la composición propuesta se propone una simplificación de elementos y cromática de ésta más acorde con le edificación primigenia a la cual sustituye.

Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible. Se recuerda que preferntemente se optará por la rehabilitación frente a la demolición en el Conjunto Histórico .

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "*...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas y disminuye superficies .
Vista la composición propuesta se propone una simplificación de elementos y cromática de ésta más acorde con le edificación primigenia a la cual sustituye.

Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible. Se recuerda que preferntemente se optará por la rehabilitación frente a la demolición en el Conjunto Histórico .



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	108/138

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	109/138

18.-....."EXPTE. 212/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS PREVIA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, EN C/ SAN [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla (Huelva). Declarado como Bien de Interés Cultural, mediante Ley 16/1985 según la disposición adicional primera, e inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catalogo General del Patrimonio histórico Andaluz, según la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Quedando dicha intervención, en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 31/07/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de Reformado al Proyecto Básico de Rehabilitación y Ampliación de Vivienda unifamiliar con uso Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada, en C/ San Walabonso, [REDACTED] NIEBLA, Huelva, promovida por [REDACTED] y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se trata de la demolición de una vivienda, esta presentada dos plantas sobre rasante, en las dos primeras crujías y una única planta en la última crujía. La fachada presenta 3 huecos en planta baja, uno de ellos central, el cual se destina al acceso peatonal y justo encima de este un hueco de ventana, de dimensiones más reducidas. La cubierta se presenta inclinada a dos aguas, de teja cerámica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	110/138

La fachada es lisa de color blanca, presenta molduras de ladrillo en los laterales de fachada y en el recercado de los huecos, y un zócalo de baldosa cerámica. La carpintería es de madera y la cerrajería de color oscuro. No se describe que el inmueble presente algún tipo de deterioro.

El nuevo inmueble que se pretende realizar, consiste en la construcción de cuatro apartamentos turísticos.

El inmueble tendría 2 plantas sobre rasante, mas una tercera en la parte posterior para acceder a la cubierta plana transitable sobre las dos primeras crujiás.

Eleva la altura del inmueble, respecto a su predecesor, hasta alinearse con la vivienda colindante, con una altura total de 7.75m en fachada y 9,40m de altura respecto a la cubierta de planta tercera, de acceso a la terraza.

La fachada tendrá un acabado continuo de mortero de cemento y pintura blanca, zócalo, molduras y recercados de huecos con piedra natural color tierra.

Según el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla, el zócalo, deberá componer los huecos y molduras de planta baja, lo cual, estos deberían terminar en dicho zócalo.

La fachada deberá ser de forma tradicional. Y los recercados y molduras de los vanos ser del mismo material de la fachada, el cual según consta en la documentación, sera revestimiento continuo de cemento acabado en color blanco.

Los huecos de puerta y ventana superior, deberían quedar en composición con el resto de fachada, según apartado c) artículo 41 del PE.PC.H.

Las carpinterías exteriores, proyectadas de PVC, deberían ser de madera o metálica para pintar y de color oscuro, del mismo color serán las persianas enrollables u otros medios de protección aceptados, según apartado e) artículo 41 del PE.PC.H, en ningún caso podrán agarrar en el plano de fachada. Las cerrajerías del mismo modo deberán quedar enrasadas al plano de fachada. Las rejas proyectadas que aparecen en alzado, en planta baja, al no tener vuelo, deberán quedar en un solo plano vertical, y estar enrasadas con el plano de la fachada, enmarcadas en el vano con pletina y sujetas a las jambas y dintel del mismo; en ningún caso se admitirá que agarren en el plano de la fachada por el exterior.

Se debería, en la medida de lo posible, recuperar la carpintería de madera de la puerta principal en buen estado. No presenta planos de cimentación de la nueva edificación. No presenta informe técnico municipal.

Esta vivienda existente, tiene uso residencial, y aunque sea compatible con el uso hotelero, se pretende realizar una edificación con uso exclusivo turístico, realizando cuatro apartamentos con acceso independiente. El numero máximo de viviendas por inmueble, Según el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla, es de dos viviendas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	111/138

En base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación y dada la posible afección arqueológica del proyecto de referencia, se considera necesario la realización de una **Actividad Arqueológica regulada en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.**

Ademas, a tenor de todas las evidencias históricas y patrimoniales que hasta el momento se poseen del área afectada por el proyecto de referencia, se establece un potencial arqueológico alto, por ello, las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenido de las Intervenciones Arqueológicas establecidas. En caso positivo se establecerán todas aquellas medidas, por parte de esta Delegación Territorial, que se consideren necesarias para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El numero máximo de viviendas por inmueble, Según el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla, es de dos viviendas.

Vista la propuesta de la modificación recibida, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado no resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla, (Huelva), y con ello, entendemos **no autorizable** la propuesta de actuación presentada, por el motivo expuesto anteriormente, puesto que las intervenciones propuestas, suponen alteración de los valores de los bienes afectos.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, en el caso dado, se considerará necesario la realización de una **Actividad Arqueológica regulada en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.**

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	112/138

19.-....."EXPTE. 303/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Ref: 15/2020

Municipio: Punta Umbría

Expte.: 303/2020

Título: PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA "Actividad arqueológica preventiva de estudio diagnóstico, restauración y puesta en valor del yacimiento de El Eucaliptal (Punta Umbría, Huelva)

Modalidad Intervención: Labores de consolidación, restauración y restitución arqueológica.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA

Director de la Actividad: Dr. Javier Bermejo Meléndez,

Fecha de entrada: 26/10/2020

Expte relacionado: "Restauración y Puesta en Valor del Yacimiento Arqueológico sito en la zona de "El Eucaliptal" de Punta Umbría"

I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por el siguientes bien patrimoniale protegido por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

ORDEN de 10 de septiembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva).

A su vez, las Instrucciones particulares de la zona arqueológica de El Eucaliptal, concretan la forma en que, con respecto a este sector, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

Tras la aprobación de la Ley Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y derogada la anterior, la Disposición Adicional Segunda determina en su punto 2. "Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural".

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria *obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otra administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...)*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	113/138

La actuación que se pretende desarrollar se enmarca dentro del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de El Eucaliptal de Punta Umbría, concretamente en las parcelas de uso dotacional lúdico, denominadas DL1 y DL2, junto a la ría; cuyo objetivo es identificar, valorar y evaluar el grado de afección que presentan las estructuras que en su día fueron puestas en valor tras la excavación del año 2002, con el fin de poder establecer unas medidas adecuadas de protección y conservación de cara a su futura puesta en valor en una segunda fase. Concretamente el área a intervenir ocupa unos 260m² y 2m de altura, documentándose en su interior un total de 13 piletas de salazón, dos canalizaciones de ladrillos, dos conjuntos estructurales o estancias funcionales del complejo y cuatro estructuras murarias sueltas.

Con ello se pretende acabar con la imagen de entorno abandonado y degradado que actualmente presenta el mencionado Bien de Interés Cultural, al tiempo que se incrementa y mejora los recursos turísticos con los que ya cuenta el municipio; concretamente se espera:

- a) Alcanzar una accesibilidad universal a este recurso turístico-cultural, de forma que se permita el uso y disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos".
- b) Recuperación y puesta en valor turístico del yacimiento como punto divulgativo del patrimonio cultural para ciudadanos y visitantes.
- c) Mejora de la señalización turística del yacimiento.

(e) Objetivos de la actuación propuesta

Actualmente, el área objeto de intervención presenta algunos restos arqueológicos al descubierto, entre los que ha crecido maleza y vegetación, que simplemente aparecen delimitados por un vallado perimetral metálico de simple torsión, deteriorado con el paso de los años, de ahí la necesidad de potenciar el citado espacio y generar un área cultural y de ocio, que permita la puesta en valor de los restos y acerque el Yacimiento a la población y visitantes, como un reclamo turístico más para la zona, potenciando la accesibilidad para todos, en tanto que se sitúa en una de las zonas más emblemáticas de la ciudad, como es la Ría.

(f) Metodología de trabajo propuesta:

Las fases de esta intervención vienen justificadas por la resolución emitida desde la Delegación territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, remitida al Ayuntamiento de Punta Umbría con fecha del 25/11/2019, donde se dispone lo siguiente "en primer lugar, se deberán realizar unas determinadas actividades arqueológicas para identificar, valorar y evaluar el grado de afección producido sobre las estructuras arqueológicas y, con la información aportada, determinar las actuaciones necesarias en materia de restitución, consolidación y restauración de las mismas". Según esta disposición, el trabajo a desarrollar se dividirá en dos fases consecutivas según prescripción facultativa:

- FASE I. Esta primera actividad se subdivide a su vez en diferentes niveles que se pasan a detallar a continuación:
- Fase de campo:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	115/138

Estudio previo de las patologías, diagnosis y estado de conservación que presentan las estructuras mediante el establecimiento de análisis comparativos y edificios con la situación que presentaban los mismos en el momento de su puesta en valor. Levantamiento fotogramétrico, topográfico del sitio.

- Fase de laboratorio: A la culminación de los trabajos de campo, se procederá a la redacción y entrega del informe técnico en la que se indiquen las diferentes afecciones a las que se ve sometida este bien patrimonial en la actualidad, así como su actual nivel de conservación.

Diseño del plan de actuación individualizado para cada estructura en función de los resultados analíticos obtenidos.

- FASE II. Una vez establecido el marco proyectual, se dará inicio a las actividades de consolidación y restauración, si procede, así como de acompañamiento de la obra civil. Al igual que en el caso anterior, el ámbito de actuación puede englobarse en dos campos diferentes: -

Fase de campo:

-Limpieza y desbroce del área a intervenir con el fin de facilitar las labores de consolidación y puesta en valor

-Retirada y acopio de todo el material pétreo suelto por el entorno de cara a las posibles restituciones/consolidaciones.

Limpieza previa de las estructuras de suciedad superficial, vegetación, eliminación del biodeterioro y eliminación de antiguas intervenciones.

Preparación y adecuación de perfiles y solo cuando sea necesario excavación de los mismos.

Aplicación de un tratamiento biocida específico que frene el ataque microbiológico, con la intención de eliminar el crecimiento de organismos y hacer los materiales resistentes a nuevas colonizaciones.

Consolidación de las estructuras para evitar que sigan disgregándose.

Acompañamiento y vigilancia arqueológica de las diferentes actividades civiles (adecuación de perfiles, cerramiento, vallado, pavimentación y acometidas de iluminación).

- Fase de laboratorio:

Redacción y entrega de memoria final técnica en la Delegación de Cultura siguiendo el Decreto 168/2003, capítulo III, artículo 32.

Elaboración de contenidos para una adecuada puesta en valor del sitio, teniendo en cuenta los nuevos avances que se han producido en la investigación.

V. Metodología

El desarrollo metodológico a seguir durante la realización de este proyecto de seguimiento puede ser englobado en doce grandes bloques repartidos en dos fases:

- FASE I:

1. Documentación fotogramétrica de las estructuras que conforman el yacimiento del El Eucaliptal. Se obtendrá mediante escaneado láser y restitución fotográfica.

2. Análisis técnico de las afecciones de cara al planteamiento de medidas de protección y conservación que garanticen una adecuada gestión del Bien Patrimonial.

3. Elaboración de un diagnóstico pormenorizado del estado actual de conservación del sitio para ser remitido a la Delegación.

4. Elaboración de contenidos expositivos actualizados, más acordes a las nuevas investigaciones realizadas en el sitio, así como a los nuevos programas y propuestas de difusión del patrimonio arqueológico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	116/138

- FASE II:

1- Control del desbroce y limpieza de los restos constructivos que conforman el yacimiento del Eucaliptal, así como de la retirada de los materiales desprendidos de las estructuras a causa de sus diversas afecciones.

2- Limpieza previa de cualquier tipo de suciedad superficial, tierras, biodeterioro o vegetación depositadas o arraigadas en las superficies. Es importante tener una superficie limpia de depósitos para recibir los tratamientos posteriores. La limpieza se realizará con metodología mixta, combinando la acción del agua y mecánica. La elección del tipo de limpieza y los productos utilizados dependerá de la naturaleza de las sustancias a eliminar, el tipo de depósitos y las características materiales y su estado de conservación.

3- Se aplicará un biocida específico para materiales de construcción que asegure el control de ataques microbiológicos, realizado a brocha y pulverizado a baja presión. El Biocida que se utilizará es Biotin T, conservante de materiales de construcción, específico para controlar los ataques microbiológicos. Se presenta concentrado y se utiliza en solución en agua, en concentración variable del 1 al 3 %. Su aplicación se realizará por pulverizado a presión.

4- Consolidación, resanado y reposición de morteros (originales y añadidos en la fase última de restauración) mediante un mortero de similares características, de cal y arena junto a un aditivo consolidante caracterizado por una óptima resistencia a los agentes atmosféricos y gran estabilidad química. Este resanado contempla el rejuntado de llagas y reposición volumétrica de elementos desprendidos y dispersos.

5. Aplicación de un consolidante, específico para materiales pétreos de naturaleza silíceo y ladrillo degradado.

6. Aplicación de un hidrofugante con gran capacidad de penetración. Consolidante e hidrofugante se elegirán tras el estudio de los materiales a conservar.

7. Seguimiento de las diferentes actividades civiles que se puedan emprender en el entorno, y que conlleven movimientos de tierra.

II. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

1- El área objeto de actuación, está protegido por Legislación sectorial de Patrimonio Histórico bajo la figura de BIC:

Orden de 10 de septiembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva). Siendo BIC por la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre

2- Dada la afección de naturaleza arqueológica sobre los bienes patrimoniales protegidos en virtud de cuanto sobre ello determina el art. 47.1 (LPHA), Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de interés histórico, susceptible de ser excavados con metodología arqueológica, hayan sidos o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Así mismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	117/138

3- Por lo anterior y tal y como se determina en el art. 33.3 (LPHA), cualquier intervención que se pretenda realizar dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural debe obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos, así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

4- El Proyecto analizado, se basa en la actuación con metodología arqueológica sobre el yacimiento arqueológico de El Eucaliptal, en Punta Umbría, de cara a su restitución y puesta en valor.

5- La necesidad de realizar Actividades Arqueológicas en base al Decreto 168/2003 de 17 de , por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas **debe englobar no solo, los restos arqueológicos emergentes, si no toda el área afectada por el proyecto de puesta en valor, especialmente las que llevan actuación sobre el subsuelo.**

6. A este respecto se realizará un **control exhaustivo de los movimientos de tierra**, inclusive la retirada y limpieza de los elementos superficiales. En el caso de detectarse otras estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual de las establecidas en el RAA ART.3 a) o b) que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

7- Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos de la Intervención Arqueológica y tendrán en cuenta además lo establecido en las Instrucciones Particulares de la Zona Arqueológica de El Eucaliptal:

“13. Atendiendo a criterios de integración de bienes inmuebles, se concretan las siguientes actuaciones de conservación:

Actuaciones Relevantes de Conservación. Son las que tienen por objeto bienes inmuebles que representen períodos culturales o hitos históricos representativos, susceptibles de ser conservados in situ. Estos bienes inmuebles no tendrán un carácter aislado, sino que responderán a un interés expositivo, científico y divulgativo, con capacidad de sustentar un discurso coherente. - Actuaciones Puntuales de Conservación. Tienen en cuenta aquellos restos arqueológicos exhumados susceptibles de ser asimilados por sus características singulares o por el interés del ámbito concreto donde se ubican.

14. Dentro de las actuaciones descritas en el apartado anterior, los criterios de conservación que preserven los bienes inmuebles de carácter arqueológico in situ, integrados con un código museográfico contemporáneo, evitando en lo posible, y siempre que su interés no esté justificado, los traslados de bienes inmuebles y su adecuación en ámbitos ajenos a su descubrimiento.

8- En relación a lo anterior y, dadas las propias características de las intervenciones propuestas, se hace preciso garantizar el tratamiento unitario de las intervenciones arqueológicas y de conservación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	118/138

Del mismo modo se entiende que la consecución de estos objetivos deben llevarse a cabo a través de especialista en cada materia, con la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y, del mismo modo, de las aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto, en pos, de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción arqueológica e histórica de los distintos y diferenciados procesos de ocupación de los espacios.

9- Sin embargo, y en relación con el **“PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO A** Del que emana la presente Actividad Arqueológica, los servicios técnicos de esta Delegación Territorial realizan un requerimiento del propio proyecto de Conservación y Puesta en valor, por lo que la actividad arqueológica se podrá modificar en base a la información aportada.

10- Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos de la Intervención Arqueológica y tendrán en cuenta además ,lo establecido por esta Administración Cultural para la correcta tutela del Bien protegido.

11- En cuanto al Proyecto de Actividad Arqueológica, se entiende que el mismo es preciso y objetivable en atención a lo determinado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.

12- Analizada la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se entiende que el mismo es preciso y objetivable en atención a lo determinado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.

De todo lo anteriormente expuesto, se informa para dar cumplimiento al Art. 23 del R.A.A, evaluándose el presente informe técnico **EN SENTIDO FAVORABLE, SUJETO A LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE Y A LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES:**

- o El desarrollo de la intervención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- o La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	119/138

- o La memoria preliminar y la memoria definitiva deberán cumplimentarse en los plazos y formas que establecen los artículos 32, y 34 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

III. PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar **FAVORABLE**.

Así mismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	121/138

20.-....."EXPTE. 41/2018

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN PREVENTIVA Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO COLEGIO DE SANTA CATALINA EN TRIGUEROS, (HUELVA).

PROMOTOR: TRIGUEROS (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En virtud del Decreto 484/2008, de 28 de octubre, se inscribe el Colegio de Santa Catalina de Trigueros (Huelva), en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento.

OBJETO DEL PROYECTO

Informe acerca del modificado del proyecto de consolidación preventiva y puesta en valor del antiguo colegio de Santa Catalina en Trigueros, Huelva

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	122/138

**"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO,
ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO 41/18**

Expte.:41/18

Título: INFORME ACERCA DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN PREVENTIVA Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO COLEGIO DE SANTA CATALINA EN TRIGUEROS, HUELVA.

Bien de Interés Cultural: COLEGIO DE SANTA CATALINA, MONUMENTO.

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, tras la evaluación del Modificado del Proyecto de Consolidación Preventiva y Puesta en Valor del Antiguo Colegio de Santa Catalina en Trigueros (Huelva), motivado por la necesidad de adaptar el proyecto tras la finalización de las Actividades Arqueológicas Preventivas de apoyo a la intervención, debido a la detección de hallazgos arqueológicos que afectan al Proyecto Básico y de Ejecución y al desarrollo de las obras.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, a) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos del Modificado del Proyecto de Consolidación Preventiva y Puesta en Valor del Antiguo Colegio de Santa Catalina en Trigueros (Huelva), anteriormente mencionado, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	123/138

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

En virtud del Decreto 484/2008, de 28 de octubre, se inscribe el Colegio de Santa Catalina de Trigueros (Huelva), en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha 21 de octubre de 2016, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión 11/216, resolvió autorizar la actuación propuesta para Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación Preventiva y Puesta en Valor del Antiguo Colegio de Santa Catalina.

El 8 de mayo de 2.019 se firma el Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, durante el transcurso de las cuales, y tras la finalización de las Actividades Arqueológicas Preventivas de apoyo a la intervención, se han detectado una serie de hallazgos arqueológicos que afectan al Proyecto Básico y de Ejecución y directamente al desarrollo de las obras. Como consecuencia, se considera necesario la redacción de un Modificado del Proyecto, que recoja las actuaciones necesarias para solventar las circunstancias sobrevenidas tras las Actividades Arqueológicas Preventivas.

Con fecha 10 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) oficio remitido desde el Ayuntamiento de Trigueros en el que se adjunta el "Modificado del Proyecto de Consolidación Preventiva y Puesta en Valor del Antiguo Colegio de Santa Catalina en Trigueros (Huelva).

Durante el transcurso de las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación Preventiva y Puesta en Valor del Antiguo Colegio de Santa Catalina y autorizadas por la CPPH, tras la finalización de las Actividades Arqueológicas Preventivas de apoyo a la intervención, se han detectado una serie de hallazgos arqueológicos que afectan al Proyecto Básico y de Ejecución y a la ejecución de las obras.

Al tener constancia de la existencia del antiguo claustro y de las unidades habitacionales que lo circundaban, el Proyecto planteaba un diseño de solería en el que se reflejaba el antiguo trazado mediante una diferenciación de color en la solería definitiva, planteando la ejecución de una excavación en extensión y la siguiente solución: "Sobre el terreno cajeadado, y una vez realizadas las catas arqueológicas, y protegidos los elementos hallados, se procederá con las siguientes actuaciones: Compactación del terreno; tendido de base granular de 20 cm, regada e igualmente compactada; lámina de polietileno; solera de hormigón H-25, de 20 cm de espesor y mallazo

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la

			138

electrosoldado; cama de arena de nivelación de 2 cm de espesor medio; y solado mediante baldosas de granito, recibidas con mortero de cemento M-40a (1:6), y terminado con enluchado y limpieza del pavimento”.

Tras las Actividad Arqueológica Preventiva realizada por la empresa “Ánfora Arqueología”. (Memoria Final se adjunta como Anexo I del documento) , se ha comprobado la existencia de dichas estructuras, si bien a una cota muy superior a la prevista, considerándose recomendable que se realice una excavación en el área de todo el claustro.

Durante la visita del arqueólogo inspector de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se recoge en el Libro Diario de Actividades Arqueológicas que “se acuerda la continuación de la excavación arqueológica, sondeando en busca de las estructuras que dan continuidad a las ya documentadas, así como sondear superficialmente el lado norte del patio buscando el cierre y estructuras habitacionales”. [Se incluye como Anexo II al documento].

Se realiza una segunda Actuación Arqueológica Preventiva, por parte de la empresa “Vrbanitas. Arqueología y Patrimonio”(la Memoria Científica se incluye como Anexo III que incluye los datos recabados y la planimetría correspondiente a los restos arqueológicos.)

Tras todos los estudios realizados, y la conveniencia de mantener la misma solución de diseño de la solería, se comprueba la imposibilidad de hacer una excavación en los términos establecidos, y se propone la protección de los restos y la ejecución de relleno un granular y una solera de hormigón discontinuos, salvando los restos del antiguo claustro, hasta la cota original y prevista en Proyecto, es decir, 10 cm. más baja que la cota de la Iglesia. Posteriormente, se plantea la realización de la solería proyectada con los mismos criterios del Proyecto inicial.

El contenido literal de la propuesta se transcribe a continuación:

El presente Proyecto Modificado mantiene los mismos objetivos y planteamientos, dando respuesta a las circunstancias sobrevenidas de tipo arqueológico, que requiere adecuar la intervención con una solución constructiva diferente y de integración de los restos hallados.

El nuevo diseño de solería y la solución constructiva modificada se reflejan en presente Proyecto Modificado.”

En relación a la ejecución de las obras en el claustro, tras los hallazgos arqueológicos detectados, se desarrollarán los siguientes trabajos en el claustro:

- Limpieza y desbrozado de los terrenos sobre los que se ejecutarán los terraplenes, cumpliendo la normativa vigente (CTE DB SE-C y NTE-DE y NTE-ADV)
- Acondicionamiento del terreno, replanteo mediante camillas del vaciado y zanjas previstas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	125/138

- En caso de tener que humedecer una tongada se hará de forma uniforme sin encharcamientos.

- Se pararán los trabajos de terraplenado cuando la temperatura ambiente a la sombra descienda por debajo de 2°C.

- Se procurará evitar el tráfico de vehículos y máquinas sobre tongadas compactadas y en todo caso se evitará que las rodadas se concentren en los mismos puntos de la superficie, dejando huella.

- Los recrecidos y rellenos que se realicen para nivelar se tratarán como coronación de terraplén y la densidad a alcanzar no será menor que la del terreno circundante.

- Los tocones y raíces mayores de 10 cm se eliminarán hasta una profundidad ≥ 50 cm.

- El drenaje de los rellenos contiguos a obras de fábrica se ejecutará antes o simultáneamente a dicho relleno.

- Todo el proceso de relleno de tierras tendrá el correspondiente y preceptivo control arqueológico.

- Los restos arqueológicos se protegerán mediante la introducción de una lámina geotextil. Posteriormente, se colocarán en sus laterales planchas de poliestireno extrusionado para evitar presiones y dilataciones horizontales sobre los mismos.

Se cumplirán, además, las especificaciones de la NTE-ADE, "Acondicionamiento del terreno Desmontes Explanaciones."

En relación al solado del antiguo claustro, el documento modificado realiza las especificaciones que se transcriben a continuación literalmente:

"El solado del espacio del antiguo claustro se realizará sobre una solera de 20 cm de espesor, y se ejecutará con hormigón H-25, de 25 N/mm², armada mediante malla de acero electrosoldada B 400 S, de ϕ 6 mm y cuadrícula de 100x100 mm, y sus correspondientes refuerzos. En este caso, la solera será fragmentada y se extenderá salvando los restos arqueológicos, que se han protegido previamente mediante la introducción de una lámina geotextil y la colocación, en sus laterales, de planchas de poliestireno extrusionado para evitar presiones y dilataciones horizontales sobre los mismos.

Esta solera fragmentada se extenderá sobre una sub-base granular compactada mediante tongadas de 20 cm, como máximo, regado y compactado al 95 % de Proctor Modificado, sobre explanada natural compactada al 95 % de Proctor Modificado. La compactación se realizará mediante maquinaria ligera.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	127/138

Se dispondrán juntas de ejecución-dilatación en todo su perímetro, así como alrededor de los restos arqueológicos, cerramientos, elementos estructurales y arquetas, reforzándose sus bordes con armaduras de cosido de 4 ϕ 10 mm. ”

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones propuestas pretenden ajustar el Proyecto de Consolidación Preventiva y Puesta en Valor del Antiguo Colegio de Santa Catalina en Trigueros (Huelva), a los hallazgos arqueológicos detectados durante la intervención arqueológica, que determinan una modificación en la traza hipotetizada del claustro en el proyecto inicial, y se concretan tras la intervención arqueológica en una traza real, que además contemplan la inclusión de los restos arqueológicos exhumados durante la intervención arqueológica. que dan lugar a la modificación del documento técnico y a la ejecución del mismo.

Las actuaciones descritas persiguen trasladar al la propuesta de actuación tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los art 20, art 21, art 22 (LPHA). Los materiales, métodos auxiliares y sistemas constructivos empleados son compatibles con el bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados y continuistas con las restauraciones llevadas a cabo sobre el bien cultural.

Las actuaciones proyectadas se encuentran cauteladas con la necesidad de llevar a cabo un **control arqueológico de movimientos de tierra**, vinculado a la solución de solado del claustro, que habrá de sustanciarse a través del correspondiente proyecto de actividad arqueológica, estando sujeto a autorización en los términos del art.52 LPHA.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones propuestas pretenden ajustar el Proyecto de Consolidación Preventiva y Puesta en Valor del Antiguo Colegio de Santa Catalina en Trigueros (Huelva), a los hallazgos arqueológicos detectados durante la intervención arqueológica, que determinan una modificación en la traza hipotetizada del claustro en el proyecto inicial, y se concretan tras la intervención arqueológica en



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	128/138

una traza real, que además contemplan la inclusión de los restos arqueológicos exhumados durante la intervención arqueológica. que dan lugar a la modificación del documento técnico y a la ejecución del mismo.

Las actuaciones descritas persiguen trasladar al la propuesta de actuación tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los art 20, art 21, art 22 (LPHA). Los materiales, métodos auxiliares y sistemas constructivos empleados son compatibles con el bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados y continuistas con las restauraciones llevadas a cabo sobre el bien cultural.

Las actuaciones proyectadas se encuentran cauteladas con la necesidad de llevar a cabo un **control arqueológico de movimientos de tierra**, vinculado a la solución de solado del claustro, que habrá de sustanciarse a través del correspondiente proyecto de actividad arqueológica, estando sujeto a autorización en los términos del art.52 LPHA.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	129/138

21.-....."EXPTE. 117/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOCTOR [REDACTED] DE VALDELARCO.

PROMOTORA: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural en el Catálogo, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Valdelarco, Huelva (BOJA núm. 137, de 14/07/2004; pp. 15.686-15.692). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dichos bienes quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 13/11/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED] y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se trata de la reforma de la parte lateral de una vivienda unifamiliar entre medianeras, que actualmente se encuentra mas baja que el resto. *Esta zona presenta una planta de altura con dos crujías en desnivel bajando hacia un patio trasero y una entreplanta para trastero en la primera crujía, con cubierta inclinada a dos aguas, resolviendo el encuentro de las cubiertas con un salto en la cumbre que provoca un testero entre los faldones. La estructura de la zona de reforma se compone de muros de mampostería hasta la primera planta y de tapia o adobe hasta la composición del tejado, con una cubierta de rollizos, tablazón de*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	130/138

madera y terminación de tejas cerámicas curvas, en mal estado de conservación debido al deterioro producido por el paso del tiempo. La fachada principal, de 3,00 m de altura aproximadamente, presenta una puerta de acceso y dos pequeños huecos, y la fachada trasera, con una altura de 3,80 m, da hacia el patio de la misma, el cual está a una cota inferior con respecto a la vía pública.

Se pretende sustituir y elevar la cubierta de esta parte de la vivienda, mas baja que el resto, de tal forma que se elimine el actual salto que presenta la fachada principal, eliminando el testero existente entre faldones e igualando y continuando la cumbrera y los aleros con el resto de la cubierta de la vivienda no objeto de actuación, que es de dos plantas (baja mas doblado utilizado como trastero) y una altura aproximada de 4,20 metros en fachada principal y 6,50 m en la trasera, consolidando todo el volumen desde el exterior pero sin aumentar ni la superficie construida ni, por tanto, la edificabilidad. Además, se plantea una reforma interior en la zona de intervención (planta baja) creando una zona de cochera-almacén y dotando al inmueble de mayor calidad vividera, no interviniéndose en planta alta. En fachada se proyecta, en esta zona de intervención, una puerta de garaje y dos huecos de ventana, uno a cada lado de la misma, con acabados exteriores en consonancia con la arquitectura popular de la zona donde se ubica, usándose al exterior pintura blanca, cubierta y aleros de teja curva cerámica, carpinterías de madera o metálicas y rejas metálicas.

Según el informe técnico municipal, la propuesta presentada *cumple las prescripciones previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Provinciales de la localidad y con el resto de normativa urbanística aplicable, al tratarse de una reforma de una parte de la vivienda unifamiliar que actualmente se encuentra mas baja que el resto, de tal forma que se elimine el actual salto que presenta la fachada principal, dándole mayor altura para igualar el alero con el resto de la vivienda, aprovechando para eliminar el testero provocado entre los faldones, proyectándose una cubierta a dos aguas con la cumbrera ubicada en la misma posición que la actual y, aumentándose por consiguiente las alturas de la fachada principal y de la interior, no obstante, dicha solución no supera ni la altura de la edificación ni la altura de la cumbrera, manteniéndose las alineaciones actuales, el mismo número de plantas y la misma superficie construida, lo que implica a su vez, que se mantiene la edificabilidad actual, informando favorablemente respecto la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	131/138

planta ,creando un volúmen ciego para enrasar la cumbrera y eliminar el salto actualmante existente. Se propone atemperar ésta altura en zona trasera la cual se considera excesiva para una sola planta , así como disminuir en la medida de lo posible la dimensión en planta del portón del almacén y acabarlo preferiblemente en madera.

Se recomienda la utilización de las teja procedente de derribo en la medida de lo posible.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	133/138

22.-...“EXPTE. 282/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15/2020.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CON AMPLIACIÓN EN [REDACTED] (HUELVA).

PROMOTORES: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Valdelarco (Huelva). Quedando dicha intervención, en el entorno de este Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 21/10/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CON AMPLIACIÓN EN [REDACTED] (HUELVA), PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Según la documentación aportada, se trata de la **rehabilitación de una vivienda** entre medianeras y de planta irregular, esta formada por planta baja, a cota inferior a la rasante actual de la calle y planta primera, esta ultima dispone de parte abuhardillada, pero con altura suficiente para considerarse habitable, y una cubierta inclinada a un agua, hacia el espacio publico de teja cerámica.

La fachada esta revestida con piedra natural, al menos hasta el forjado de techo de planta baja. Dispone de dos huecos de acceso rodado en planta baja, dos huecos de ventana de pequeñas dimensiones, y dos mas en planta primera. Tanto la puerta principal, como los dos huecos reducidos, de planta baja, disponen de un dintel de madera.

Las carpinterías son aparentemente de madera.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	134/138

Se propone realizar esta rehabilitación, para darle mayor altura a la edificación, y poder hacer habitable la planta primera, así mismo se realizaría un patio interior, para darle habitabilidad e iluminación a las dependencias interiores. **No se permiten patios interiores entre medianeras.**

La nueva vivienda se elevaría respecto a al anterior, 2,30m.

En fachada, se presenta una nueva distribución de huecos, acordes a la nueva distribución de la vivienda. En planta baja, un hueco de acceso rodado, y tres huecos de ventanas de 1,10 x 1,44m, los cuatro huecos, tendrían visto un dintel de madera, así mismo, en planta primera, existirían otros tres huecos de ventanas, con idénticas dimensiones que las de planta baja, a excepción de uno de ellos, que sera a modo de balcón.

Se pretende dejar visto la piedra existente en fachada, esta **debería tener un enfoscado continuo acabado en color blanco**, en toda su fachada, con excepción del **zócalo, la cual, debería tener una tonalidad y altura semejante a su vivienda anexa**, para lograr cierta continuidad.

La carpintería exterior sera de madera para el acceso y aluminio lacado en imitación madera para el resto de ventanas. Del mismo material, serán los tapaluces. La cerrajería sera de hierro pintadas en negro.

La nueva cubierta, sera también a un agua, con teja cerámica y con pendiente entre 30-35%. Ase deberá reutilizar en la medida de lo posible, la teja procedente del derribo. La estructura portante, sera constituida por pilares de sección circular de hormigón armado y muros de carga. No presenta planos de estructura ni de cimentación, tampoco se detalla mas, en la memoria presentada.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de Valdelarco.

Por el presente se informa que, una vez analizada la documentación remitida, **no se considera necesario, la realización de una Actividad Arqueológica** de las reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.**

ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	135/138

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, se deberá, reutilizar en la medida de lo posible, las tejas procedentes del derribo; no se permiten patios interiores entre medianeras; la fachada, deberá tener un enfoscado continuo acabado en color blanco, en toda su fachada, con excepción del zócalo, la cual, debería tener una tonalidad y altura semejante a su vivienda anexa, para lograr cierta continuidad, por lo demás, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico, de Valdelarco (Huelva) .y, con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, condicionada a lo anterior, puesto que las intervenciones propuestas, no suponen alteración de los valores de los bienes afectos.

Por el presente se informa que, una vez analizada la documentación remitida, **no se considera necesario, la realización de una Actividad Arqueológica** de las reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En todo caso, **se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas** de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Asimismo le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actuación relacionada con el proyecto de referencia, se produjera algún hallazgo casual arqueológico, o de otra índole relacionado con el Patrimonio Histórico, **será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas**, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

			138

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	23/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw821PFIRMAM+YNxwVrRthE48y0	PÁGINA	137/138

Siendo las quince horas y tres minutos y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretario, con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Presidente *(que ejerce como tal, en virtud del artículo 26.a del Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, el actual Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, nombrado por Decreto 347/2019, de 12 de febrero, publicado en BOJA nº3 de 14/02/2019)* extendiendo la presente acta cuya aprobación definitiva se producirá en la próxima sesión, conforme determina el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CERTIFICO:

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO,**

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted text]



[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]